1. Certificado de Consorcio 2
2. Carta de presentación de la propuesta 4
3. Certificados Jurídicos 5
 3.1. Certificado de la Procuraduría General de la Nación 5
 3.2. Certificado de la Contraloría General de la República 7
 3.3. Certificado de la Policía Nacional de Colombia 9
 3.4. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional 15
 3.5. Certificado de inhabilidades 18
 3.6. Copia de la cedula de ciudadanía 19
 3.7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) 22
 3.8. Certificado del pago de Parafiscales 29
4. Póliza de Garantía 48
5. Experiencia requerida del proponente 58
6. Oferta de los servicios solicitados 132
7. Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos 133
8. Experiencia del Equipo de trabajo 134
 8.1. Director de Interventoría 134
 8.2. Ingeniero Residente 136
9. Propuesta económica 138
10. Acreditación de emprendimiento de mujeres 142

CONFORMACIÓN CONSORCIO

Cartagena de Indias D. T. y C. 26 de septiembre del 2023

Señores
CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

REF: CONSTITUCIÓN CONSORCIO
PROCESO No. LP-CTCI-10-2023

Estimados señores:

Los suscritos, HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA y CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de PROFINARQ HM SAS y INGENIERIA MASTER SAS *respectivamente, manifestamos que por este documento, que* hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de Licitación Pública cuyo objeto es Selección para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será como mínimo, igual al término de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías exigidas en el presente proceso de selección.

2. El Consorcio está integrado por:

PROFINARQ HM SAS NIT 806.007.006 -1 y INGENIERIA MASTER SAS NIT. 900.915.689-1

3. La participación de sus integrantes conforme Experiencia Técnica y Capacidad Financiera será de:

PROFINARQ SAS 70%
INGENIERIA MASTER SAS 30%

4. El Consorcio se denomina CONSORCIO PROFINMASTER.

5. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria.

6. El representante legal del CONSORCIO es HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA, identificado con C.C. No. 73.125.756 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación,
con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del CONSORCIO es:

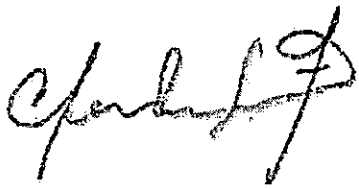
Dirección de correo: manga, cuarta avenida calle 29#25-13 edificio de oficinas BRP business towers oficina 1701
Dirección electrónica: profinarq_ltda@yahoo.com

Celular: 3185580751
Ciudad: Cartagena

8. En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, nos comprometemos a constituir una cuenta corriente a nombre del CONSORCIO PROFINMASTER



HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA
REP. LEGAL PROFINARQ SAS



CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
INGENIERIA MASTER SAS

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Cartagena De Indias D.T & C,

29 septiembre 2023

SEÑORES

CORPORACION TURSIMO CARTAGENA DE INDIASCIUDAD.

REFERENCIA: Proceso de licitación privada No. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE.

ASUNTO: PRESENTACION DE LA PROPUESTA

HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. **73125756**, actuando encalidad de representante legal del CONSORCIO **PROFINMASTER**, manifiesto el interés de presentar oferta de servicios dentro del proceso de licitación privada de la referencia.

Manifiesto que a quien represento y el suscrito no nos encontramos inmersos encausal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la CorporaciónTurismo Cartagena de Indias.

Que estoy autorizado por los estatutos de la sociedad para suscribir la presenteoferta de servicios y para suscribir un eventual contrato de resultar la oferta elegidadentro del proceso.

Atentamente,

HERNANDO MUÑOZ

CC No. 73125756

Representante legal de PROFINMASTER

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231742984

PIB
10:55:12

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52422272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231743240

PIB
10:57:33

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA MASTER S.A.S. identificado(a) con NIT número 9009156896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de septiembre de 2023, a las 10:59:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52422272
Código de Verificación	52422722309221059 44

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de septiembre de 2023, a las 11:00:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009156896
Código de Verificación	900915689623092211000 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

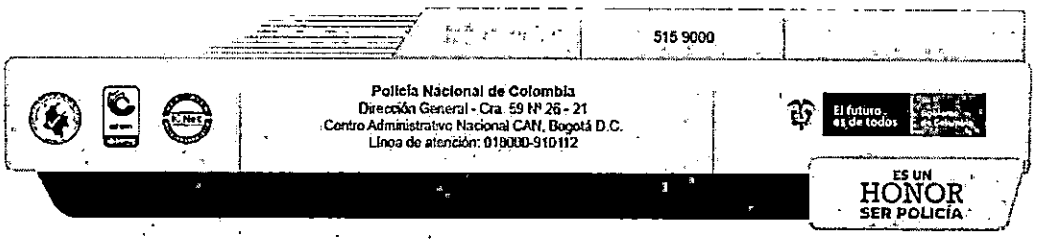
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2023 12:12:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52422272** y Nombre: **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74070112** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



9

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:01:54 AM horas del 22/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52422272**
Apellidos y Nombres: **SUAREZ ANGARITA CLAUDIA DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

10

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52422272 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2023 10:01 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:03:13 horas del 27/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52422272,** Apellidos y Nombres **SUAREZ ANGARITA CLAUDIA DEL PILAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INGENIERIA MASTER S.A.S.,** con NIT **900915689-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231588739

PIB
08:57:09

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROFINARQ PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIAD identificado(a) con NIT número 8060070061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de septiembre de 2023, a las 08:45:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8060070061
Código de Verificación	806007006123092008451 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/09/2023 10:14:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73125756 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **73471246** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

15

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:27:39 AM horas del 29/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73125756**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MENDOZA HERNANDO RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2023-2294302

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 73125756, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 13202-81155 desde el 15 de Junio de 2000, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1929.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:03 horas del 20/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **73125756,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ MENDOZA HERNANDO RAFAEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PROFINARQ,** con NIT **806007006-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.422.272**
SUAREZ ANGARITA

APELLIDOS
CLAUDIA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1977
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

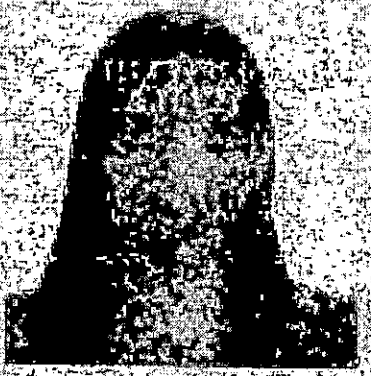
18-SEP-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00204759-F-0052422272-20091219 0019207097A 1 33259203

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.868.074
SINNING AQUNA
APELLIDOS
DANIELA CAROLINA
NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1994
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-MAR-2012 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.125.756

MUÑOZ MENDOZA

APELLIDOS

HERNANDO RAFAEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1965

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

15-MAY-1985 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0500100-00130482-M-0073125756-20081122 0006614850A 2 6090019010

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14895822252

(415)7707212489984(8020) 000001489582225 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 6 8 9	6	Impuestos de Barranquilla	2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA MASTER S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sig.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 57 99 A 65 OF 1110 ED TORRES DEL ATLANTICO

42. Correo electrónico contabilidad@master.net.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 4 3 4 1 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 1 2 0 2	6 8 1 0	2 0 1 5 1 2 0 2		8 2 1 1	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 13 / 15 : 11: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SUAREZ ANGARITA CLAUDIA DEL PILAR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 10-08-2023 04:00:13PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14895822252

(415)7707212489984(8020) 000001489582225 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 6 8 9	6	Impuestos de Barranquilla	2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	2
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 0 2	2 0 1 6 0 4 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 2 0 4	2 0 1 6 0 4 1 7
77. No. Matrícula mercantil	0 0 6 3 5 5 6 5	3 0 7 0 5 6
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	3	3

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 1 2 0 2
81. Hasta	3 6 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 3	2 0 1 6 0 1 3 1	9 0 0 1 3 5 9 8 9 - 3	
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14895822252

(415)7707212489984(8020) 000001489582225 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 6 8 9	6	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 2 2 2 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	ANGARITA	CLAUDIA	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 1 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 0 8 6 8 0 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SINNING	ACUÑA	DANIELA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14895822252

(415)7707212489984(8020) 000001489582225 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 6 8 9	6	Impuestos de Barranquilla	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 1 3 6 2 6 8		1 0 5 6 3 9

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VILLERA	VERGARA	JOSE	ALBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 3 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 2 2 1 5 2 6		1 2 4 4 2 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BECERRA	RUZ	MILENA	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 8 0 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14843590181

(415)7707212489984(8020) 000001484359018 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 7 0 0 6	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	PROFINARQ - HM S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR MANGA AV CUARTA 22 24

42. Correo electrónico profinarq_ltda@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	6 9 0 5 9 5 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 9 9 0 9 1 7	4 1 1 1	1 9 9 9 0 9 1 7		4 1 1 2 6 8 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de ren
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 03 / 23 : 41: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

Fecha generación documento PDF: 28-08-2023 11:58:02AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843590181

(415)7707212489984(8020) 000001484359018 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 7 0 0 6	1	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insctutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 2 4 9	9
73. Fecha	1 9 9 9 0 9 1 7	2 0 1 4 0 4 2 4
74. Número de notaría	4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 9 2 4	2 0 1 5 0 3 2 6
77. No. Matrícula mercantil	1 4 4 8 6 6	0 9 1 4 4 8 6 6 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	9

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 9 1 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 1 4 0 4 2 4		
2	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14843590181

(415)7707212489984(8020) 000001484359018 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 7 0 0 6	1	Impuestos de Cartagena 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 9 0 9 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 3 1 2 5 7 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	MENDOZA	HERNANDO	RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 0 4 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 7 6 1 9 9 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GENEY	MONTES	PAOLA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

CLAUDIA SUÁREZ ANGARITA, identificado con C.C. NO. 52.422.272 DE BOGOTÁ D.C en mi condición de representante legal de INGENIERIA MASTER SAS identificada con NIT 900.915.689-6 bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA identificado con 72136268, y con tarjeta profesional No. 105639-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de INGENIERIA AMSTER SAS identificada con NIT 900.915.689-6 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado a los 18 dias del mes de septiembre de 2023

JOSE A. VILLERA

[JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA
C.C. 72136268
105639-T

CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
52.422.272 de Bogotá
representante legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2023055596345095

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72136268 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 105639-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.136.268

VILLERA VERGARA
APELLIDOS

JOSE ALBERTO
NOMBRES





FIRMA



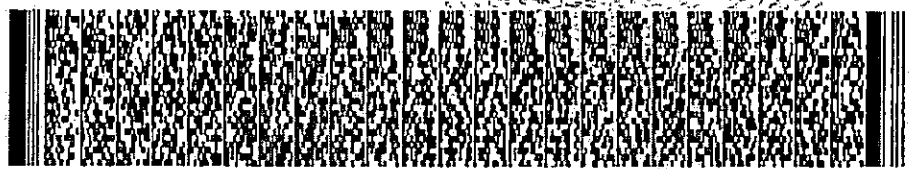
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1965
SAN MARCOS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

14-SEP-1984 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300150-00250341-M-0072136268-20100818 0023447659A 1 3510890042

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

105639-T



JOSE ALBERTO
VILLERA VERGARA
C.C. 72136268
RESOLUCION INSCRIPCION 213 FECHA 2004/10/21
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

JAQUELL TIQUE PEÑA 135270

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR 25480

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

PROFINARQ-HM SAS
PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 806.007.006-1

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

CERTIFICO

Que PROFINARQ HM SAS NIT 806007006-1, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Actúo en mi calidad de representante legal.

HERNANDO MUÑOZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CC 73.125.756

Manga cuarta avenida No. 25-13
Tel.6905959 ext 102 Cel.3126215559
E-mail: profinarq_ltda@yahoo.es
Cartagena-Colombia.

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 22/09/2023 - 11:28:13
Recibo No. 10428746, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XI5358DAFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INGENIERIA MASTER S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.915.689 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 635.565
Fecha de matrícula: 04 de Dic/bre de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 57 No 99 A - 65 OF 1110
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: contabilidad@master.net.co
Teléfono comercial 1: 3133780
Teléfono comercial 2: 3003168314
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 57 No 99 A - 65 OF 1110
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: contabilidad@master.net.co

Teléfono para notificación 1: 6053434123
Teléfono para notificación 2: 3108336402
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 02/12/2015, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/12/2015 bajo el número 298.599 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada INGENIERIA MASTER S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 1 del 31/01/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2016 bajo el número 303.700 del libro IX, la sociedad es beneficiaria, entre otras, en el proceso de Escisión de la sociedad INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S.

Por Acta número 2 del 12/04/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/04/2016 bajo el número 307.056 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto social principal prestar, en el país o en el exterior, servicios de consultoría e interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como también celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de

artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, deposito, prenda, anticresis, o hipoteca, realizar toda clase de actos operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Además la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1. Invertir en todo tipo de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, rurales o urbanos, fuera o dentro del país, explotarlos de forma adecuada a su naturaleza y ubicación, así como efectuar su venta, permuta, gravamen, arrendamiento y en general, la negociación de los mismos a través de cualquier mecanismo. Igualmente la sociedad podrá ejecutar cualquier operación de crédito relacionada con la adquisición, gravamen o venta de dichos bienes. 2. Emitir y adquirir acciones, bonos y/o cualesquiera otros títulos valores. 3. Actuar como promotora o gestora de otras sociedades vinculadas o no a ella. 4. Asesorar a otras empresas, adquirir, desarrollar y gestionar establecimientos, marcas, patentes, procesos y procedimientos, incluyendo la explotación de estos activos mediante su facilitamiento a otras personas naturales o jurídicas a través del pago de participaciones, regalías, arriendos o cualquier otra forma de remuneración.5. Suministrar servicios en aspectos de dirección, planificación, desarrollo, finanzas, administración, inversiones tesorería, crédito, sistemas, cartera, mercadeo y exportaciones, mercadeo y ventas, servicios de representación, agencia, intermediación comercial y otros similares a los anteriores.6. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, secretos comerciales, registros sanitarios, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; otorgar su concesión de su explotación a terceros, así como adquirir concesiones para su explotación. 7. Llevar a cabo la elaboración y realización de estudios, proyectos, planos, diseños, interventoría, asesoría, ejecución, dirección, vigilancia, auditoria y desarrollo de todo tipo de contratos y cuentas médicas en todos los campos de la medicina. 8. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y/o que tengan relación directa con el mismo.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$2.157.500.000,00
Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$2.157.500.000,00

Número de acciones	:	21.575,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas. Representante Legal. La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones: Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; Las demás señaladas en la Ley. El Gerente tendrá en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas; celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, sin límite de cuantía y, adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos cualquiera que fuera su valor. La sociedad tendrá un (1) Suplente del Gerente elegidos por la Asamblea de Accionistas, que reemplazarán al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales sin necesidad de autorización alguna, y serán designados por periodos indefinidos hasta nueva decisión de la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 16/01/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/01/2020 bajo el número 375.926 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Suarez Angarita Claudia Del pilar	CC 52422272
Suplente del Gerente	
Sinning Acuña Daniela Carolina	CC 1140868074

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 26/02/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2018 bajo el número 338.894 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Villera Vergara Jose Alberto	CC 72136268

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	27/12/2016	Asamblea de Accionista	317.926	27/12/2016	IX
Acta	7	02/11/2022	Asamblea de Accionista	436.117	04/11/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112
Actividad Secundaria Código CIIU: 6810
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8211
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4290

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 12.740.575.659,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/09/2023 - 3:57:30 PM

Recibo No.: 0009087698 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zYpdOapbEaaWblwb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADOS S.A.S.
Sigla:	PROFINARQ-HM S.A.S.
Nit:	806007006-1
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-144866-12
Fecha de matrícula:	24 de Septiembre de 1999
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AVENIDA CUARTA # 22 - 24 BARRIO MANGA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	profinarq_ltda@yahoo.com
Teléfono comercial 1:	6905959
Teléfono comercial 2:	3017512546
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	AVENIDA CUARTA # 25 -13 BARRIO MANGA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	profinarq_ltda@yahoo.com
Teléfono para notificación 1:	6905959

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3017512546
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 2249 del 17 de Sep/bre de 1999, otorgada en la Notaria 4a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 24 de Sep/bre de 1999 bajo el No. 28,084 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada PROFINARQ PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADOS & CIA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 09 del 24 de Abril de 2014, correspondiente a la reunión Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2015, bajo el número 107,308 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se Transformo de sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificadas bajo la denominación de:

PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La empresa tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: 1. Desarrollo de toda clase de actos de comercio lícitos. 2. Todas las actividades directas e indirectamente relacionadas con el área de construcción, diseño, urbanismo, interventoría, consultoría, remodelación, restauración especializada de toda clase de inmuebles; así como a todas las demás actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas y en desarrollo de ellas

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá comprar, vender bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, deposito, prenda, hipoteca, anticresis, realizar contratos de cuenta en participación, sociedad, obtener y suscribir toda clase de crédito, contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, abrir y explotar establecimientos de comercio o contrato que propenda a la realización del objeto social. 3. El representante legal de la compañía está facultado para garantizar obligaciones de terceros y tiene facultad para avalar obligaciones de terceros. 4. La sociedad tendrá como objeto adicional demás de los ya establecidos la promoción, venta y mercadeo, arrendamiento de proyectos inmobiliarios, venta, compra y arrendamiento para vivienda, oficina y centros comerciales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 5. PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo y concordancia con este objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de crédito, tales como recibir y dar dinero mutuo y realizar toda dase de actos jurídicos con títulos valores cuando las circunstancias de la sociedad así lo requiera. La sociedad podrá ser garante o servir de avalista de sus filiales o subsidiarias. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento y desarrollo de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto mencionado.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00
SUSCRITO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00
PAGADO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La gerencia de la sociedad será ejercida por un gerente escogido por la asamblea de accionistas, quien ostentará la representación legal de la sociedad, quien tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas y, de igual forma, ejercerá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. c) Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la sociedad. d) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes de la sociedad. e) Nombrar y remover al personal necesario para el desempeño de los cargos y resolver sobre sus renuncias, permisos y licencias. f) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia. g) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. h) Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. i) Firmar los balances de la sociedad y demás documentos contables. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. k) Las demás funciones que les correspondan como representante legal con disposición de la ley o de estos estatutos. Parágrafo 1. El gerente será removido de su cargo en cualquier momento por la asamblea de accionistas, con el 60% de las acciones suscritas y pagadas.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	HERNANDO R. MUÑOZ MENDOZA DESIGNACION	C 73.125.756

Por Escritura Publica No. 2249 del 17 de Septiembre de 1999, otorgada en la Notaria 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 24 de Septiembre de 1999 bajo el No. 28,084 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE	PAOLA MARIA GENEY MONTES DESIGNACION	C 45.761.999

Por Acta No. 09 del 24 de Abril de 2014, correspondiente a la reunión Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2015, bajo el número 107,308 del libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Numero	mm/dd/aaaa	ORIGEN	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
3,307	11/17/2010	Notaria 3a de C/gena	68,766	11/19/2010
09	04/24/2014	Junta de Socios	107,308	03/26/2015
2	07/27/2020	Acta de Asamblea	161,471	09/05/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4290
Actividad secundaria código CIIU: 4111
Otras actividades código CIIU: 4112, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PROFINARQ-PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA.
Matrícula No.:	09-144867-02
Fecha de Matrícula:	24 de Septiembre de 1999
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Avenida 4 25 13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $26,203,347.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 18/09/2023 - 3:57:30 PM

Recibo No.: 0009087698 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zYpdOapbEaaWblwb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 30 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.09.29 08:33:24 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: yD8fevUUca3En411x2IGeg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-85-PPSUS2R000000065-D001

No. PÓLIZA	CG-1848504	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40188014	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/09/2023	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/09/2023	24:00 Horas Del	29/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO PROFINMASTER	No. DOC. IDENTIDAD	806.007.806-1
DIRECCIÓN	MANGA CLL 29 # 25 13	TELÉFONO	3017512546
ASEGURADO	CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	806.010.043-3
DIRECCIÓN	CENTRO AV. BLAS DE LEZO MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA PISO 2	TELÉFONO	6556402
BENEFICIARIO	CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS	No. DOC. IDENTIDAD	806.010.043-3
DIRECCIÓN	CENTRO AV. BLAS DE LEZO MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA PISO 2	TELÉFONO	6556402

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.LP-CTCI-10-2023 , CUYO OBJETO ES

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE
REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY
DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO - DE LA
CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - INGENIERIA MASTER SAS - NIT: 900915689 (PART. 30,0 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 29/09/2023	24:00 Horas Del 29/12/2023	20.000.000,00	45.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 20.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
EMIRO MARTINEZ YEPES ASESORES DE SEGUROS L	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	45.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	45.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	9.500,00
TOTAL A PAGAR	$	59.500,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/09/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NUMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13 [illegible]

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPÁDAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protego el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	CG-1048504	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40188014	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/09/2023	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/09/2023	24:00 Horas Del	29/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 2 - PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADOS SAS - NIT: 806007006 (PART. 70,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO PROFINMASTER)
CÓDIGO ASEGURADO 6886566

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES NO. _____

CONDICIONES GENERALES - CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES.

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LO ANTERIOR CON SUJECION A LOS AMPAROS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA Y AL ALCANCE, CONTENIDO, COBERTURA, DEFINICIONES, LIMITES Y CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES ENTRE SI.

1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, CUYO FIN ES EL DE SER INVERTIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES, PARA QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EL AMPARO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR TASADOS EN DINERO Y DESCRITOS DE TAL FORMA EN EL CONTRATO CELEBRADO.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO COMO PAGO ANTICIPADO.

1.3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, DERIVADOS DEL HECHO DE NO REINTEGRAR AL CONTRATANTE EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTE ULTIMO SE EJECUTO DE FORMA PARCIAL.

EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA INDEMNIZACION, LA MISMA SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO DESCRITO EN LA POLIZA, EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO DEL RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DESCRITAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, QUE ESTAN A CARGO DEL CONTRATISTA Y DE LAS CUALES PUEDE LLEGAR A TENER SOLIDARIDAD EL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PERSONAS CON LAS CUALES EL TOMADOR TIENE UN CONTRATO DE TRABAJO Y QUE DESARROLLAN LABORES UNICAMENTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ LOS 3 AÑOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO AMPARADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE POLIZA.

1.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIOROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

3

1.7. CALIDAD DEL SERVICIO - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL SERVICIO PRESTADO POR ESTE, CONFORME LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO OBJETO DE LA POLIZA Y/O LO QUE DICTEN LAS NORMAS TECNICAS QUE SEAN ATRIBUIBLES AL SERVICIO PRESTADO.

1.8. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTE, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

EL PRESENTE AMPARO NO ESTA DESTINADO A CUBRIR GARANTIA EXTENDIDA DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE EN CASO DE TENERLA Y SU VIGENCIA TENDRA LIMITE EN LA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y EN LO QUE SE ESTIPULE EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

PARAGRAFO: DADO EL CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA DADO RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO Y EL ASEGURADO NO LAS HAYA IMPLEMENTADO O ACATADO SE ENTENDERA QUE EXISTE UN HECHO DE EXONERACION AL TENOR DEL ARTICULO 2357 DEL CODIGO CIVIL.

1.9. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LAS ENTIDADES CONTRATANTES SE PRECAVEN CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE EL CONTRATISTA, ESPECIFICAMENTE POR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS.

1.10. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE PRESTAMO CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS Y QUE UNICAMENTE SERAN USADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN EL OBJETO DE LA POLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA LA PRESENTE COBERTURA OPERE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA, EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

2. EXCLUSIONES.

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1. LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA.

LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA NO AMPARADOS POR ESTA POLIZA, SERAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN LEGAL COLOMBIANO

2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INDEMNIDAD PACTADA EN EL CONTRATO A CARGO DEL TOMADOR/ AFIANZADO POR PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)

2.3. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.

2.4. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.

2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS, PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

2.6. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

2.7. ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

2.9. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRES LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.10. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO LA RECLAMACIÓN VERSE SOBRE HECHOS ATRIBUIBLES AL DEMERITO DE USO O EL DESGASTE NATURAL Y NORMAL DE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO O DEL USO NORMAL DE DICHOS BIENES U OBRAS.

2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

2.12. DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.

2.14. PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO TENDRAN COBERTURA LO HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE LAS RECOMENDADIONES O INSTRUCCIONES DE USO EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.

2.15. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo

2.16. Riesgos/ataques cibernéticos

2.17. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes; responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

5

CONDICIÓN SEGUNDA.

1. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN

3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE HABER SIDO CUMPLIDA PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL SE LIQUIDARÁ DEDUCIENDO, DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE A LA PARTE CUMPLIDA DE LA OBLIGACIÓN.

CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICIENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CONDICIÓN SÉXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA NO PUEDE REVOCAR EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA.

CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO HASTA TANTO DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

8.1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.

8.2. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTA O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

8.3. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE, MALICIOSAMENTE, INFORMAR ACERCA DE LAS GARANTÍAS COEXISTENTES.

CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEMOSTRAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE SU RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE SU DERECHO, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO CON LO DICHO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO. LA COMPAÑÍA ESTÁ EN DERECHO DE EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA PERTINENTE PARA EL COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y EL ASEGURADO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE APORTARLA.

CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO SU COMPENSACIÓN SEA VIABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

7

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO.

SI POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLOS, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTUÓ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – OTRAS GARANTÍAS.

SI EL RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE IGUALMENTE POR OTRA U OTRAS GARANTÍAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS SINIESTROS AMPARADOS SE DISTRIBUIRÁ A PRORRATA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO LA CONDICIÓN SÉPTIMA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y, SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA _RECIBIDO_ CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CONDICION CÉDIMA OCTAVA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE _____EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1048504** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **CONSORCIO PROFINMASTER** Asegurado o Beneficiario: **CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS / CORPORACION DE TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **29/09/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **29** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2023**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

CONTRATO DE INTERVENTORIA			001 - INT MUELLE TAGANGA
DOCUMENTOS	EXISTE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
CERTIFICADO	✓		
CONTRATO	✓		
ACTA DE RECIBO Y TERMINACION	✓		
ACTA DE LIQUIDACION	✓		
DOCUMENTO CONSOCIAL	✓		
LEGALIZACION (TIMBRE, POLIZA)	✓		TIMBRE
CONTRATO DE OBRA			
DOCUMENTOS	EXISTE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ACTA DE RECIBO Y TERMINACION		X	

CERTIFICADO

MODELO No. 2

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CLASIFICACIÓN DE PROPONENTES CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y PROVEEDORES MEDIANTE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Ó PRIVADAS

EL SUSCRITO **JAIRO ALBERTO ZAPA PEREZ** EN CALIDAD DE ***SUBDIRECTOR MARITIMO Y FLUVIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS***

CERTIFICA

QUE EL **CONSORCIO CORDOBA NIT: 900.111.452-7** CONFORMADO POR: JAIME AMIN MARTELO Identificado con C.C. No 78.756.771, CON UNA PARTICIPACION DEL 25%, Y ALVARO AYALA RHENALS identificado CON C.C. 6.876.375 CON UNA PARTICIPACION DEL 75% SUSCRIBIO EL CONTRATO No **3415 DE 2006** CON EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

QUE EL OBJETO CONTRACTUAL FUE INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN TAHGACHI DEPARTAMENTO DEL CHOCO. RÍO ATRATO.

QUE EL VALOR DEL CONTRATO FUE $ 111.486.613.oo (Ciento Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Trece pesos M/cte).

Que el contrato Tuvo una duración de 9 meses

QUE DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 4881 DE 2008, EL OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA(S) SIGUIENTE(S) ACTIVIDAD(ES) Y ESPECIALIDAD(ES):

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
2	05	2	07
2	10	------	------

CIUDAD Y FECHA 18 feb. 11

JAIRO ALBERTO ZAPA PEREZ
NOMBRE

FIRMA
No. Identificación 71.770.124 de Medellin - Antioquia

NOTA: La actividad siempre será para Constructores 1, Consultores 2 y Proveedores 3 y la especialidad corresponde a las tablas de los artículos 41, 42 y 43 del Decreto 4881 de 2008. No se requiere certificar el grupo.

NORMATIVIDAD
Decreto 4881, artículo 39 numeral 1, modificado por el Decreto 836 de 2009.

CONTRATO

OBJETO: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI – DEPARTAMENTO DEL CHOCO. RIO ATRATO.

INTERVENTOR: CONSORCIO CORDOBA (Integrado por: JAIME LUIS AMIN MARTELO – C.C. 78'756.771 de Lorica y ALVARO AYALA RHENALS – C.C. 6'876.375 de Montería)

NIT DEL CONSORCIO: 900.111.452-7.

PLAZO: CINCO (5) MESES.

VALOR: $79'499.739.oo INCLUIDO IVA.

CONTRATO No. 3415 DE 2.006. Entre los suscritos ALVARO JOSE SOTO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 77'016.204 expedida en Valledupar (Cesar), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Subdirector de Marítima y Fluvial, según Resolución de Nombramiento No. 006174 del 29 de noviembre de 2005 y Acta de Posesión No. 00380 del 30 de noviembre de 2005, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 y su modificatoria No. 004938 del 5 de diciembre de 2003 expedidas por el INSTITUTO, y para efectos del presente documentos se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, JAIME LUIS AMIN MARTELO, identificado con cédula de ciudadanía No 78'756.771 expedida en Lorica, obrando en nombre y representación del CONSORCIO CORDOBA, con NIT 900.111.452-7, en su calidad de Representante Legal, debidamente autorizado según Carta de Información del Consorcio del 07 de noviembre de 2006, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni el consorcio el cual representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato se llamará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado, previa convocatoria No CD-SMF-173-2006, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con el INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI – DEPARTAMENTO DEL CHOCO. RIO ATRATO, de conformidad con las Bases de Contratación, la propuesta del INTERVENTOR presentada y aceptada por EL INSTITUTO y las condiciones del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79'499.739.oo) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 194.85 salarios mínimos legales mensuales,

para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la INTERVENTORIA y de los honorarios del INTERVENTOR. PARAGRAFO.- El valor del presente contrato no será objeto de ajustes. CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79'499.739.oo) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a) SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($68'534.258.oo), MONEDA CORRIENTE, para el pago de costos de personal y otros costos Directos y los honorarios del Interventor. b) DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($10'965.481.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. PARÁGRAFO: Para respaldar los valores antes citados, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 783 del 24 de enero de 2006 del presupuesto para la actual vigencia. CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la Orden de Iniciación impartida por el Subdirector de Marítima y Fluvial del Instituto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. COSTOS POR SALARIOS: a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador de 2.30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. PARÁGRAFO: Por medio de Actas de Personal suscritas por el INTERVENTOR y aprobadas por los Supervisores de Contrato y Proyecto y el Subdirector de Marítima y Fluvial, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas Actas podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades del proyecto y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. CLÁSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el presente contrato mediante Actas de Costos Mensuales. PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.- Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el supervisor del contrato dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo. El Ingeniero Residente de la Interventoría y el Supervisor

del Contrato, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres-mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y costos mensuales respectivamente, estipulados en el Formulario No. 3 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVENTOR, los Supervisores de Contrato y de Proyecto y el Subdirector de Marítima y Fluvial del INSTITUTO. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y éste las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta se cancelará con el acta de recibo definitivo de la Interventoría. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1°. del Decreto 679 de 1994. PARAGRAFO SEGUNDO.- ANTICIPO.- Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO concederá un anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. Se establece como fecha de entrega del anticipo, la consignación en la cuenta corriente conjunta respectiva. Para el manejo del anticipo, EL INTERVENTOR y el Supervisor de Contrato, abrirán a nombre del contrato una cuenta bancaria, de manejo conjunto, de tal forma que los cheques que se giren con cargo a ella necesiten, para ser pagados, la firma del INTERVENTOR y la del Supervisor de Contrato. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. PARAGRAFO TERCERO: AMORTIZACION.- La amortización del anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de costos, para lo cual se procederá de la siguiente manera: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. PARAGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA.- El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la siguiente información:

a) Certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos con la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. b) Para el manejo del anticipo EL INTERVENTOR presentará certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente, la cual deberá ser manejada en forma conjunta por EL INTERVENTOR o su representante y por el Supervisor del contrato. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una póliza expedida por compañía de seguros, autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, que garantice lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El buen manejo y correcta Inversión del anticipo por el equivalente a cien por ciento (100%) de lo otorgado, con vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d) Para garantizar la calidad del servicio suministrado, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación de el Subdirector de Marítima y Fluvial del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA.- La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial del Chocó o por el Ingeniero que él designe, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato. PARÁGRAFO: La Subdirección de Marítima y Fluvial designará a un Supervisor de Proyecto. CLAUSULA NOVENA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en las Bases de Contratación. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. PARÁGRAFO: El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad

ni solidaridad alguna. CLAUSULA DÉCIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a multas sucesivas, en caso de incumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de existir incumplimiento y de que éste persista, por cuatro (4) meses el INSTITUTO declarará la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GESTIÓN DE CALIDAD: El INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modeló de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de incumplimiento en las obligaciones contraídas por parte del INTERVENTOR, éste se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas en la Resolución No 00227 del 26 de enero de 2004 expedida por el Instituto, Resolución que hace parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.- El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. CLAUSULA DECIMA CUARTA:CADUCIDAD.- El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, numeral 5º articulo 5º de la misma norma, demás causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. PARAGRAFO SEGUNDO.- Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. PARAGRAFO TERCERO.- Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo por parte del INTERVENTOR de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad al INTERVENTOR se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar

3415

se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR por este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de Marítima y Fluvial del Instituto. En caso de no llegar a ningún acuerdo se acudirá al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.- El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización prévia del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Documentos de la convocatoria. 2) Bases de Contratación No. CD-SMF-173-2006. 3)

Informe de Evaluación de las Propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Formulario para aplicación de retención en la fuente. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento indicado por el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la Subdirección de Marítima y Fluvial del Instituto, de la póliza única de cumplimiento presentada por el INTERVENTOR. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, el INTERVENTOR deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

31 DIC 2006

POR EL INSTITUTO:

ALVARO JOSE SOTO GARCIA
Subdirector de Marítima y Fluvial

POR EL INTERVENTOR:

JAIME LUIS AMIN MARTELO
Representante Legal
CONSORCIO CORDOBA

Vo.Bo. Minuta del Contrato – Jefe Oficina Asesora Jurídica
C:\subdirección Marítima y Fluvial\contratos\interventoria\directa tagachi choco – rio atrato – consorcio cordoba

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO YAMITH RODRÍGUEZ CASTELLANOS CON C.C. No 80.022.762 DE BOGOTA, COMO APODERADO DE JAIME LUIS AMIN MARTELO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CORDOBA, SEGÚN PODER ESPECIAL, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2006.

Yamith Rodriguez C.
CC. 80.022.762 Bogotá

ADICIONAL No. UNO (1) AL CONTRATO No. 3415 DE 2006

OBJETO: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI – DEPARTAMENTO DEL CHOCO. RIO ATRATO.

VALOR ADICIONAL: $ 31'986.874.oo INCLUYE I.V.A.

PLAZO SOLICITADO: SESENTA Y DOS (62) DIAS, HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007.

INTERVENTOR: CONSORCIO CORDOBA (Integrado por: JAIME LUIS AMIN MARTELO – C.C. 78'756.771 de Lorica y ALVARO AYALA RHENALS – C.C. 6'876.375 de Montería).

NIT DEL CONSORCIO: 900.111.452-7.

CONTRATO NÚMERO 3415-01-06 DE 2007, ADICIONAL NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 3415 DE 2006 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI – DEPARTAMENTO DEL CHOCO. RIO ATRATO. Entre los suscritos **GERMAN ANTONIO LONDOÑO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 8'406.615 expedida en Bello (Antioquia), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Subdirector de Marítima y Fluvial, según Resolución No. 3069 del 17 de Julio de 2007 y Acta de Posesión No. 108 del 18 de Julio de 2007, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 y su modificatoria No. 004938 del 5 de diciembre de 2003 expedidas por el INSTITUTO y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JAIME LUIS AMIN MARTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No 78'756.771 expedida en Lorica, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORDOBA**, con NIT 900.111.452-7 en su calidad de Representante Legal debidamente autorizado según Carta de Información del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio el cual representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato se llamará el **INTERVENTOR**, quienes anteriormente

26 AGO 2007

celebramos el contrato principal No. 3415 de 2006, y considerando: 1) Que el Interventor mediante oficio No. INT-TAG-079-07 del 15 de junio de 2007 solicita la adición y prórroga del contrato No. 3415 de 2006 en un valor de $ 31.986.874.oo y se prorrogue en Sesenta y Seis (62) días, en los siguientes términos: "El contratista y la interventoría evaluaron los diseños suministrados para ejecutar las obras y consideraron necesario realizar la modificación de los mismos, esto arrojó como resultado un aumento en las cantidades de obra de acuerdo a los requerimientos de la estructura del muelle por lo cual se requiere la adición de recursos. Así mismo a las condiciones geotécnicas encontradas en campo fue necesario ajustar el diseño de la cimentación. Para ejecutar las cantidades de obra adicionales se requiere prorrogar el plazo contractual, contemplando el tiempo que es necesario reponer debido al retraso generados por la ola invernal que afecta la zona del proyecto y los altos niveles que del río que han provocado inundaciones en la población de Tagachi". 2) Que mediante Formato de Adición y Prórroga suscrito por el Subdirector de Marítima y Fluvial (E), el Interventor, Supervisor del Contrato y el Supervisor del Proyecto, aprueban dicha solicitud. 3) La solicitud es avalada por el Supervisor del Proyecto según memorando del 27 de Julio de 2007. Por lo anterior, hemos convenido adicionar y prorrogar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 3415 de 2006, la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Adicionar el contrato principal número 3415 de 2006 en valor y en plazo, así: En Valor en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($31.986.874.oo) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, para un valor total acumulado de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($111.486.613.oo) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA y prorrogar su plazo en SESENTA Y DOS (62) DIAS, es decir hasta el 3 de Noviembre de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($27.574.891.oo) MONEDA CORRIENTE, para los costos directos e indirectos y honorarios del Interventor. b) CUATRO MILLONES

CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($4.411.983.oo) MONEDA CORRIENTE, para el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA. **PARAGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2983 del 27 de Julio de 2007 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se obliga a prorrogar y adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al valor y al plazo que se fijan en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE PERSONAL:** Previo a la suscripción del presente contrato el INTERVENTOR deberá presentar el Acta de Personal correspondiente, para su respectiva aprobación por parte del Subdirector de Marítima y Fluvial del Instituto Nacional de Vías. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. EL INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento indicado por el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el CONTRATISTA, quien se compromete a constituir los respectivos certificados de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 AGO 2007

POR EL INSTITUTO:

GERMAN ANTONIO LONDOÑO ROLDAN
Subdirector de Marítima y Fluvial

CONTINUACION CONTRATO ADICIONAL NUMERO 3415-01-06 DE 2007 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI - DEPARTAMENTO DEL CHOCO. RIO ATRATO.

POR EL INTERVENTOR

JAIME LUIS AMIN MARTELO

Representante Legal

CONSORCIO CORDOBA

C/Subdirección Marítima y Fluvial/contratos/obra/adicional, modifica y otros/adicional 01-3415-06-valor y plazo-Muelle Tagachi Choco – Consorcio Cordoba- ALFREDO.

ACTA DE RECIBO Y TERMINACION

	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA MANUAL DE INTERVENTORÍA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA	CÓDIGO	SGT FR-027
		VERSIÓN	1
		PAGINA	1 DE 3
		FECHA	29 11 2007

UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 3415 DE 2006

OBJETO DEL CONTRATO. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI - DEPARTAMENTO DEL CHOCO. RIO ATRATO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 111,486,613.00

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 20 (Día) DE FEBRERO DE 2007 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO CINCO MESES Y SETENTA Y NUEVE (79) DÍAS

FECHA DE VENCIMIENTO 20 DE NOVIEMBRE DE 2007

INTERVENTOR: CONSORCIO CORDOBA

CONTRATISTA DE OBRA: A & D ALVARADO & DURING S.A

CONTRATO DE OBRA 3155 de 2006

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	3415- 2006	5 MESES	$ 79,499,739.00	$ 79,499,739.00
2	3415-01-2006	62 DÍAS	$ 31,986,874.00	$ 111,486,613.00
3	3415-02-2006	17 DIAS	-	$ 111,486,613.00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1	1		09-Jul-07	7/9/2007	8/8/2007	30 DÍAS	N/A
2		1	09-Aug-07	8/9/2007	8/22/2007	13 DÍAS	8/22/2007
TOTAL						43 días	

En la ciudad Quido, a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2007, se reunieron los siguientes: JAIME LUIS AMIN MARTELO. como representante legal de la firma interventora CONSORCIO CORDOBA y el supervisor del contrato o un delegado por INVIAS HARRY ABADÍA QUEJADA , con el fin de efectuar el recibo definitivo de la Interventoría objeto del contrato No 3415 del año 2006 en cumplimiento de la Resolución No 4344 del 5 de octubre de 2004, y de la Cláusula del Contrato principal. referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

CARACTERISTICAS DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA:

El muelle de la población de Tagachí comprende una plataforma que descansa sobre 5 ejes de pilotes de una sección de 0.28*0.28 metros con longitudes de 9 metros los cuales estaran agrupados en pares. Adicionalmente se construyeron obras de protección laterales aguas arriba y aguas abajo, las cuales consisten en el perfilamiento del talud y su posterior recubrimiento con flexcadoquin, con el fin de prevenir los procesos erosivos que puedan presentarse por efecto de la dinámica del río Atrato y su funcionamiento.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	VALOR TOTAL
1	Replanteo y control topografico	MES	3	2,694,525.00	8,083,575.00
2	Desmonte y Limpieza en zona no Boscada	HA	0.15	1,671,807	250,771.05
3	Excavaciones varias sin clasificar	M3	900	24,256	21,830,400.00
4	Relleno para estructuras	M3	330	53,396	17,620,680.00
5	Geotextil	M2		3,332	-
6	Flexoadoquin	M2	700	89,593	62,715,100.00
7	Adoquin	M2		50,949	-
8	Suministro e Hinca de pilotes de concreto	ML	738	191,621	141,416,298.00
9	Concreto clase C (3500 PSI)	M3	297	507,070	150,599,790.00
10	Acero de refuerzo grado 60	KG	15995	3,721	59,517,395.00
11	Enrocado	M3		74,166	-
12	Banca en concreto	UND	16	401,400	6,422,400.00
13	Materas	UND	3	1,950,000	5,850,000.00
14	Cubiertas	UND	8	1,250,000	10,000,000.00
15	Excavaciones en material comun	M3	300	15,709	4,712,700.00
16	Costos Ambientales	GLB	0 6	15,000,000	9,000,000.00
	SUBTOTAL				498,019,109.05
	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA				498,019,109.05
	VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS				-
	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA				498,019,109.05

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor total por actas de costos:	$	96,109,149.00
Valor IVA:	$	15,377,464.00
Valor total de la Interventoria :	$	111,486,613.00

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

El supervisor del contrato No 3415 de 2006 , deja constancia de que la Interventoria cumplió con el objeto del contrato de Interventoria.

PAGO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:	N/A
Valor total amortizado:	N/A

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE COSTOS No.	MES	VR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	20 DE FEB AL 19 DE MAR	$ 15,223,211.00	$ 2,435,714.00	$ 17,658,925.00
2	20 DE MAR AL 19 DE ABRIL	$ 14,517,211.00	$ 2,322,754.00	$ 16,839,965.00
3	20 DE ABR AL 19 DE MAY	$ 12,473,946.00	$ 1,995,831.00	$ 14,469,777.00
4	20 DE MAY AL 19 JUN	$ 12,855,946.00	$ 2,056,951.00	$ 14,912,897.00
5	20 DE JUN AL 9 DE JUL Y DEL 22 DE AGO AL 7 DE SEP	$ 13,211,946.00	$ 2,113,911.00	$ 15,325,857.00
6	2 DE SEP AL 1 DE OCT	$ 13,938,446.00	$ 2,229,831.00	$ 16,166,277.00
7	2 DE OCT AL 1 DE NOV	$ 9,479,946.00	$ 1,516,791.00	$ 10,996,737.00
8	2 DE NOV AL 20 DE NOV	$ 4,405,139.00	$ 704,822.00	$ 5,109,961.00
TOTALES				$ 111,480,396.00

	Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA MANUAL DE INTERVENTORÍA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA / CONSULTORIA	CÓDIGO	SGT FR-027
		VERSIÓN	1
		PAGINA	1 DE 3

Mediante la suscripción del Acta recibo definitivo de la Interventoría, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al interventor de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la entidad lo solicite; igualmente apoyará al INVIAS para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presentaren fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra.

DOCUMENTOS ENTREGADOS:
Informe final de interventoria.
Bitácora.
Documentos soportes

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los VEINTINUEVE días del mes NOVIEMBRE de 2007.
(Días en que se firma el acta)

Firma
Nombre: JAIME LUIS AMIN MARTELO
Representante Legal o Delegado
Interventoria
Matricula No. : 25202-77377

Firma
Nombre: HARRY ABADÍA QUEJADA
Supervisor de Contrato y/o Proyecto ò Delegado por INVIAS
Matricula No.: 25202-52864

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora , Interventor y Dirección Territorial.

ACTA DE LIQUIDACION

Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

8398

SMF
Bogota, D.C. 04-Mar-08

Fecha:	07/03/08
No. de folios:	3
No radicado:	0847
Radicado por:	B.L.P.

RECIBIDO PARA SU ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION

Ingeniero
JAIME LUIS AMIN MARTELO
Representante Legal
CONSORCIO CORDOBA
Calle 97 No. 10 -28 – Oficina 403
BOGOTA

Ref: Envío un (1) Acta de Liquidación de Contrato.

Respetado Ingeniero Amín:

Comedidamente nos permitimos enviar la siguiente copia del Acta de Liquidación de Contrato, debidamente aceptada, numerada y suscrita, en cumplimiento de la resolución número 004344 del 05 de octubre de 2004:

1. Acta de Liquidación No. 003 del 28 de Febrero de 2008 del Contrato No. 3415 de 2006.

Cordialmente,

GERMAN A. LONDOÑO ROLDAN
Subdirector de Marítima y Fluvial

Anexo: Lo anunciado

Copias: Socorro Castañeda Ramos GAR
Fecha: 03 de Marzo –08
C/Subdirección Marítima y Fluvial/acta de liquidación/oficios contratista /2008/acta 003 de 2008 – contrato 3415-06-INTERVETNORIA TAGACHI CHOCO-ALFREDO

Ministerio de Transporte INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SECRETARÍA GENERAL TECNICA MANUAL DE INTERVENTORÍA ACTA DE LIQUIDACIÓN No: 003	CÓDIGO	SGT FR-028
	VERSIÓN	1
	PAGINA	1 DE 2

FECHA DD 28 MM FEB AA 2008

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA Y FLUVIAL DIRECCION TERRITORIAL CHOCO

CONTRATO No: 3415 DE 2006

En la ciudad de Bogota, a los , se reunieron los siguientes: JAIME LUIS AMIN MARTELO, Representante Legal del Consorcio CORDOBA (Integrado por: JAIME LUIS AMIN MARTELO- CC 78'756,771 de Lorica y ALVARO AYALA RHENALS - cc 6'876,375 de Montería), Interventor; el supervisor del contrato por INVIAS: ALFREDO ARANGUREN NIÑO y el Subdirector Maritimo y Fluvial GERMAN ANTONIO LONDOÑO ROLDAN, con el fin de efectuar la liquidación del contrato No. 3415 del año 2006 por parte del Instituto Nacional de Vias, a la firma Interventora, en cumplimiento de la Resolución No. 4430 del 12 de octubre de 2004, y de la Cláusula Decima Octava del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

OBJETO DE LA INTERVENTORIA:
Interventoria a la construcción de muelle fluvial en Tagachi - Departamento del Choco, Rio Atrato.

FECHA DE INICIACIÓN: 20 de Febrero de 2007

FECHA DE VENCIMIENTO: 20 de Noviembre de 2007

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:

CONTRATO No:	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA)	VALOR
Principal		$ 79'499,739,00
Adicional 1.	Plazo solicitado de sesenta y dos (62) dias hasta el 03/11/07	$ 31'986,874,00
Adicional 2.	Plazo solicitado de diecisiete (17) dias hasta el 20/11/07	
VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:		**$ 111'486,613,00**

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor total de costos básicos:	$ 96'103,791,00
Valor de IVA.	$15'376,605,00
Valor total de los Ajustes:	$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 111'480,396,00**

COMENTARIOS:

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor por Actas de costos básicos:	$ 96'103,791,00
Valor por Ajustes:	$ 0,00
Valor IVA pagado:	$ 15'376,605,00
VALOR TOTAL PAGADO:	**$ 111'480,396,00**

COMENTARIOS:

VALOR POR IVA ; (AIU): () % U: () % IVA: () %:

Valor correspondiente de IVA: $ $ 15'376,605,00

Valor pagado por IVA: $ $ 15'376,605,00

ANTICIPO ☐ **PAGO ANTICIPADO** ☐

Valor Concedido $ **NO SE TRAMITO ANTICIPO**

Valor Amortizado $ **NA***

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:

28 FEB. 2008

DESCRIPCIÓN	VALORES	
Valor total ejecutado por actas parciales de costos	$ 96'103,791,00	
Valor total pagado por actas parciales de costos		$ 96'103,791,00
Valor total ajustes	$ 0,00	
Valor pagado por ajustes		$ 0,00
Valor correspondiente a IVA	$ 15'376,605,00	
Valor pagado por IVA		$ 15'376,605,00
SUMAS IGUALES:	$ 111'480,396,00	$ 111'480,396,00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ☐ O INVIAS ☐ $ 0,00

NOTA: Del valor total del registro expedido para amparar la ejecución del contrato, no se ejecutó o afectó la suma de : $ 6.217,00

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Acta de Recibo Definitivo de Interventoría del 29 de Noviembre de 2007, suscrita por: JAIME LUIS AMIN MARTELO, Representante Legal del Consorcio Cordoba - Interventores y HARRY ABADÍA QUEJADA, Director Territorial del Chocó	DOS
2	Copia del Acta final de Costos.	UNO
4	Relación de pagos de fecha 20 de Diciembre de 2007 expedida por el Tesorero INVIAS y el funcionario del Área de Contabilidad	UNO
5	Copia del oficio SGT 55208 del 20 de diciembre de 2007, por medio del cual se imparte aprobación a la póliza No 071200059 anexo 8 expedido por Seguros del Estado S.A.	UNO
6	Certificación de fecha diciembre 26 de 2007, mediante el cual consigna haber dado cumplimiento a todas las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	UNO

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los _____

Firma
Nombre: JAIME AMIN MARTELO
Representante Legal Consorcio CORDOBA - Interventor
Matrícula No.: 25202-77977

Firma
Nombre : GERMAN ANTONIO LONDOÑO ROLDAN
Subdirector Marítimo y Fluvial

Firma
Nombre : JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico - INVIAS

NA* : No Aplica.
Proyectó y elaboró (Supervisor Contrato/Proyecto o Delegado por INVIAS: Alfredo Aranguren Niño
Revisó: Abog. _____
Fecha:

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora,Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

DOCUMENTO CONSORCIAL

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Transversal 45 No. 26-60 – CAN
Bogotá, D.C.

REF: **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD – SMF - 173 - 2006**

Los suscritos, JAIME AMIN MARTELO de C.C. 78.756.771 de Lorica (Córdoba) y ALVARO AYALA RHENALS de C.C. 6.876.375 de Montería, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de JAIME AMIN MARTELO y AVARO AYALA RHENALS, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación directa de la referencia cuyo objeto es LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI DEPARTAMENTO DEL CHOCO. RIO ATRATO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) [1]
JAIME AMIN MARTELO	**25%**
ALVARO AYALA RHENALS	**75%**

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina "**CONSORCIO CORDOBA**"

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es **JAIME AMIN MARTELO**, identificado con C. C. No. 78.756.771 de Lorica, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren

necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo	Calle 24 No. 6 – 64, oficina 101
Dirección electrónica	aminjaime@yahoo.es
Teléfono	4-7917731
Telefax	4-7917731
Ciudad	Montería - Córdoba

En constancia, se firma en Montería, a los 7 días del mes de Noviembre de 2006.

JAIME AMIN MARTELO
C.C. 78.756.771 de Lorica

ALVARO AYALA RHENALS
C.C. 6.876.375 de Montería

JAIME AMIN MARTELO
C.C. 78.756.771 de Lorica
Representante Legal Consorcio

DOCUMENTOS DE LEGALIZACION

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80 DE 1993.)

ANEXO DE MODIFICACION

Ramo	Poliza	Documento	Autoriza
5	071200059	2	

Expedida en : BOGOTA Hora Desde: : Hora Hasta: : Fecha Exp : 30-03-2007
Oficina : CENTRO INTERNAC (12) Fecha Inicio : 30-03-2007 Fecha Termino: 19-07-2010
Asegurado o
Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Nit: 8002158072
Tomador : CONSORCIO CORDOBA Nit: 9001114527
Afianzado: CONSORCIO CORDOBA/ Nit: 9001114527
Direccion: CALLE 118 No. 52B-03 Tel: 2131759

Objeto del Seguro :Con sujecion a las condiciones generales de la poliza que se anexan, que foraan parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, SegurEstado S.A. garantiza:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO 3415 DE 2006, REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI - DEPARTAMENTO DEL CHOCO RIO ATRATO.

NOTA: INTERVENTOR: CONSORCIO CORDOBA INTEGRADO POR : JAIME LUIS AMIN MARTELO C.C. 78756771 PARTICIPACION 25%
ALVARO AYALA RHENALS C.C. 6876375 PARTICIPACION 75%

Amparos	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor Asegurado	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	20/02/2007	19/12/2007	7,949,974.00$	0$
ANTICIPO	20/02/2007	19/12/2007	39,749,870.00$	0$
CALIDAD DE SERVICIO	20/02/2007	19/07/2010	23,849,922.00$	0$
SALARIOS Y PRFST. SO	20/02/2007	19/07/2010	7,949,974.00$	0$
Totales:VLR.ASEG.ANT :	79,499,740.00$		79,499,740.00$	0$

Prima: 0$ Gastos: 0$ I.V.A: 0$ TOTAL: 0$

Nombre Intermediario:	Clase:	Clave	%Partic.
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	PERSONA	061287	100

Comentarios:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y SEGUN ORDEN DE INICIACION AL CONTRATO No. 3415 DE 2006, SE ACLARAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS QUEDANDO TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCION DE AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Queda expresamente convenido que las obligaciones de SegurEstado se refieren unicamente al objeto de la(s) garantia(s) que se especifican en este cuadro.
A la presente poliza se le incluye el anexo sobre Responsabilidad Fiscal.

Para efectos de notificaciones la direccion de Seguros Del Estado S.A. es AVENIDA 39 # 7- 89

Seguros Del Estado S.A.

FIRMA AUTORIZADA ASEGURADO/BENEFICIARIO TOMADOR/AFIANZADO

PU5045744

22/02/2006 - 200.000

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80 DE 1993.)

ANEXO DE MODIFICACION

Ramo	Poliza	Documento	Autoriza
5	071200059		2

Expedida en : BOGOTA — Hora Desde: : — Hora Hasta: : — Fecha Exp : 30-03-2007
Oficina : CENTRO INTERNAC (12) — Fecha Inicio : 30-03-2007 — Fecha Termino: 19-07-2010
Asegurado o
Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS — Nit: 8002158072
Tomador : CONSORCIO CORDOBA — Nit: 9001114527
Afianzado: CONSORCIO CORDOBA/ — Nit: 9001114527
Direccion: CALLE 118 No. 526-03 — Tel: 2131759

Objeto del Seguro :Con sujecion a las condiciones generales de la poliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, SegurEstado S.A. garantiza:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO 3415 DE 2006, REFERENTE A REALIZAR LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI - DEPARTAMENTO DEL CHOCO RIO ATRATO.

NOTA: INTERVENTOR: CONSORCIO CORDOBA INTEGRADO POR : JAIME LUIS ANIN MARTELO C.C. 78756771 PARTICIPACION 25%
ALVARO AYALA RHENALS C.C. 6876375 PARTICIPACION 75%

Amparos	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor Asegurado	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	20/02/2007	19/12/2007	7,949,974.00$	0$
ANTICIPO	20/02/2007	19/12/2007	39,749,870.00$	0$
CALIDAD DE SERVICIO	20/02/2007	19/07/2010	23,849,922.00$	0$
SALARIOS Y PRST. SO	20/02/2007	19/07/2010	7,949,974.00$	0$
Totales:VLR.ASEG.ANT :	79,499,740.00$		79,499,740.00$	0$

Prima: 0$ Gastos: 0$ I.V.A: 0$TOTAL: 0$

Nombre Intermediario:	Clase:	Clave	%Partic.
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	PERSONA	061287	100

Comentarios:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION Y SEGUN ORDEN DE INICIACION AL CONTRATO No. 3415 DE 2006, SE ACLARAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS QUEDANDO TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA SECCION DE AMPAROS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Queda expresamente convenido que las obligaciones de SegurEstado se refieren unicamente al objeto de la(s) garantia(s) que se especifican en este cuadro.
A la presente poliza se le incluye el anexo sobre Responsabilidad Fiscal.

Para efectos de notificaciones la direccion de Seguros Del Estado S.A. es AVENIDA 39 # 7- 08

Seguros Del Estado S.A.
FIRMA Fax Centro Internacional ASEGURADO/BENEFICIARIO

TOMADOR/AFIANZADO

22/03/2006 - 200.000

PU5045744

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES (LEY 80 DE 1993.)

EMISION ORIGINAL

Ramo	Poliza	Documento	Autoriza
5	071200059	0	

Expedida en : BOGOTA — Hora Desde: : — Hora Hasta: : — Fecha Exp : 04-01-2007
Oficina : CENTRO INTERNAC (12) — Fecha Inicio : 31-12-2006 — Fecha Termino: 05-06-2010
Asegurado o
Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS — Nit: 8002158072
Tomador : CONSORCIO CORDOBA — Nit: 9001114527
Afianzado: CONSORCIO CORDOBA/ — Nit: 9001114527
Direccion: CALLE 118 No. 52B-03 — Tel: 2131759

Objeto del Seguro :Con sujecion a las condiciones generales de la poliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, SegurEstado S.A. garantiza:
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE MUELLE FLUVIAL EN TAGACHI - DEPARTAMENTO DEL CHOCO RIO ATRATO DE ACUERDO AL CONTRATO No. 3415 DE 2006
NOTA: INTERVENTOR: CONSORCIO CORDOBA INTEGRADO POR : JAIME LUIS AHIN MARTELO C.C. 78756771
ALVARO AYALA RHENALS C.C. 6876375

Amparos	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor Asegurado	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	31/12/2006	05/11/2007	7,949,974.00$	20,191$
ANTICIPO	31/12/2006	05/11/2007	39,749,870.00$	84,128$
CALIDAD DE SERVICIO	31/12/2006	05/06/2010	23,849,922.00$	204,521$
SALARIOS Y PREST. SO	31/12/2006	05/06/2010	7,949,974.00$	55,650$
Totales:			79,499,740.00$	364,490$

Prima: 364,490$ Gastos:5,000$ I.V.A: 59,118$TOTAL: 428,608$

Nombre Intermediario:	Clase:	Clave	%Partic.
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	PERSONA	061287	100

Queda expresamente convenido que las obligaciones de SegurEstado se refieren unicamente al objeto de la(s) garantia(s) que se especifican en este cuadro.
A la presente poliza se le incluye el anexo sobre Responsabilidad Fiscal.

Para efectos de notificaciones la direccion de Seguros Del Estado S.A. es AVENIDA 39 # 7- 88

Seguros del Estado S.A.
Sucursal Centro Internacional

FIRMA AUTORIZADA — ASEGURADO/BENEFICIARIO — TOMADOR/AFIANZADO

PU4888723

22/03/2005 - 200.000

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Nit. 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No.
120000873

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE
BOGOTA, D.C.	CENTRO INTERNACIONAL	12	13/09/2007	61257	CASALLAS MARTINEZ GLADYS

RECIBIMOS DE: CONSORCIO CORDOBA NIT. 9001.114.527

LA SUMA DE: NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS M/CTE.**********

SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CENTRO INTERNACIONAL - CU. ENTIDAD.EST. - 71200059 - 7	74,950.00	5,000.00	12,792.00	92,742.00

OTROS CONCEPTOS DE PAGO	VALOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CENTRO INTERNACIONAL
13 SET. 2007
PAGADO
CARTERA
Efectivo ☑ Cheque ☐ Tarjeta ☐

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	92,742.00
CHEQUE:	0.00
TARJETA:	0.00
DB:	0.00
OTROS:	0.00

TRANSACCION 120001325

TOTAL: 92,742.00

ESTE RECIBO NO TIENE VALIDEZ SIN EL SELLO DE LA CAJA REGISTRADORA Y/O FIRMA Y SELLO DE LA CAJA ,O SI EL VALOR DE LOS CHEQUES NO ES ABONADO POR EL BANCO

CAJERO: LUZFANDINO

ACTA DE RECIBO Y TERMINACION DE OBRA

CARDIQUE	ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO PROCESO DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 07 Fecha Versión: 07-09-15 1 de 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	101	DE	2019
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE CATORCE (14) DESCOLES EN LAS CIENAGAS DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA			
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE		
CONTRATISTA	INGENIERÍA MÁSTER NIT 900.915.689-6		
VR DEL CONTRATO INICIAL	$ 77.816.480		
VR CONTRATO ADICIONAL	$ 7.911.120		
VR TOTAL CONTRATADO	$ 85.727.600		
VR EJECUTADO	$ 85.727.600		
FECHA DE INICIACION:	12 de agosto de 2019		
FECHA ACTA SUSPENSION 1:	01 de noviembre de 2019		
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	15 de noviembre de 2019		
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	16 de noviembre de 2019		
FECHA ACTA DE REINICIO 2:	06 de diciembre de 2019		
FECHA FINAL DEL CONTRATO	16 de febrero de 2020		
PLAZO DEL CONTRATO INICIAL:	Cuatro (4) meses		

En las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, se reunieron, **JOAO JESUS ALGARÍN BLANCO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla identificado con cédula de ciudadanía 1.129.501.669 en representación legal de la interventoría **INGENIERÍA MÁSTER SAS** con NIT. 900.915.689-6, y el Ing. **ANDRÉS CASSIANI GUTIÉRREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con cédula 1.052.947.209, en calidad de Supervisor designado por la dirección de la corporación con el fin de terminar dentro del plazo contractual y a satisfacción las actividades del contrato en referencia.

Se procede en consecuencia en esta reunión a suscribir el presente Acta de terminación del contrato descrito en el encabezado;

La liquidación de de este contrato está sujeta a la suscrición del acta liquidación del contrato de obra No 104- 2019

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 16 días del Mes de febrero de 2020 por los que en ella intervinieron.

JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
REP. LEGAL INTERVENTORÍA
CC 1.129.501.669

ANDRES CASSIANI GUTIERREZ
SUPERVISOR CARDIQUE
CC 1.052.947.209

VoBo CRISTIAN CANON BERNAL
SUBDIRECTOR PLANEACIÓN
CARDIQUE
CC 80.062.593

CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- E INGENIERÍA MASTER S.A.S.

C-101/14

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangue (Bolívar), encargado como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, mediante Acuerdo N°. 001 del 28 de mayo de 2018 y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** e **INGENIERÍA MASTER S.A.S.**, sociedad identificada con Nit N°. 900.915.689-6, constituida por documento privado del 02 de diciembre de 2015 de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2015 bajo el número 298.599 del libro IX, y representada legalmente por el señor **JOAO JESUS ALGARIN BLANCO** identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.129.501.669 de Barranquilla – Atlántico., quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar este Contrato Estatal de Interventoría, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos, justificó la necesidad de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENAGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA. II.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la siguiente: *"La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE) nace con la expedición de la Ley 99 de diciembre de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reordena el sector público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones. (...) Dentro de estas funciones encontramos que debe: "2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente". Así como también: "19. Promover y ejecutar obras de Irigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente". Y en aras de garantizar lo anterior esta deberá: "20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables". Dentro de estas mismas funciones la Corporación debe: "23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación" y "28.Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes". Así mismo, CARDIQUE como Corporación Autónoma Regional ejerce las funciones dispuesta en el artículo 31 de la Ley 99 de diciembre de 1993, y corolario a dichas funciones, CARDIQUE fue vinculada a dos acciones*

populares que se tramitaron en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, la primera presentada por la señora María Carrillo de Silva y radicada 13-001-23-31-000-2003-02588-00 y la segunda presentada por los señores Tomas Chapuel Tello y María Amparo Tello Tejada y radicada 13-001-23-31-000-2005-00052-00. Acciones que fueron acumuladas y resueltas mediante providencia calendada nueve (9) de febrero de 2010, donde se resolvió lo siguiente: "(...)SEGUNDO: PROTEJANSE los derechos e intereses colectivos de la comunidad Cartagenera relacionados con el goce de un ambiente sano y a la salubridad pública, vulnerados por el mal manejo del Mercado de Bazurto, y por la no continuidad de las políticas administrativas de los entes accionados en la conservación, limpieza y dragado de la Ciénega de las Quintas, sector avenida el lago. TERCERO: ORDENASE al MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL –EPA-, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- que dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, tomar las medidas necesarias conforme a su competencia para restablecer el orden ecológico y mejorar las condiciones de salubridad; los correctivos deberán comprender acciones de limpieza y protección de la Ciénaga de las Quintas, limpieza del Mercado de Bazurto a lo largo del área denunciada, respeto al espacio público, (aceras y vías), y capacitación en materia de manejo y manipulación de alimentos (...)" La providencia antes referenciada fue objeto de impugnación. No obstante, el Tribunal Administrativo de Bolívar confirmó lo resuelto por el juez de primera instancia mediante sentencia adiada 25 de noviembre de 2010. Ahora bien, al margen de lo resuelto por los togados en instancia judicial, CARDIQUE en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias ha venido año tras año haciéndole seguimiento a la problemática medioambiental que se presenta en la Ciénaga de las Quintas, la cual hace parte de la red de ecosistemas acuíferos con los que cuenta la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; como resultado del proceso de seguimiento adelantado por la entidad se ha podido constatar la existencia de ciertos factores que han contribuido a la degradación medioambiental de la Ciénaga de la Quintas, tales como: 1) las actividades desarrolladas en el Mercado de Bazurto; 2) el tráfico y arribo de lanchas; 3) la expansión urbana; 3) la tala del mangle; 4) canales de desagüe de aguas lluvias; 5) estaciones de servicios de combustibles; 6) marinas; 7) lavaderos de autos; 8) el Cerro de la Popa. Dado lo anterior, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- pretende CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATROCE (14) DESCOLES EN LA CIÉNAGA DE LAS QUINTAS - DISTRITO DE CARTAGENA, proyecto adelantado bajo la Licitación Pública No. 002-2019. (...) Así las cosas, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENAGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA.". **III.** Que, en la vigencia presupuestal del presente año, se ha certificado la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, para amparar esta contratación. **IV.** Que la modalidad de selección utilizada para la selección del contratista fue la prevista en el numeral 3º, artículo 2º, de la Ley 1150 de 2.007, denominada Concurso de Meritos, reglamentada por el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. **V.** Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se ha publicado en el SECOP del Portal Único de Contratación, la Convocatoria Pública y el proyecto de Pliego de Condiciones. **VI.** Que se ha publicado igualmente en el SECOP del Portal Único de Contratación, la Resolución de Apertura del proceso de selección y el Pliego de

Condiciones Definitivo. **VII:** Que como resultado de la misma se presentaron dos ofertas, las cuales fueron verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado para tales efectos por el Director General. **VIII:** Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 se realizó la audiencia de apertura y verificación de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad del presente proceso identificado con el Secop Nº. 9619 de 2019. **IX.** Que en la audiencia de apertura y verificación de la oferta económica se constató que la propuesta presentada no excedió el presupuesto oficial estimado. Por lo anterior, este Comité, recomendó adjudicar el contrato a **INGENIERÍA MASTER S.A.S.** por considerar su propuesta favorable a La Corporación. **X.** Que mediante Resolución Nº 0983 del 25 de junio de 2019 se adjudicó el presente contrato identificado con el Secop Nº. 9619 de 2019 al proponente **INGENIERÍA MASTER S.A.S. XI.** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal constitucional y legal de inhabilidad. **XII:** La Coordinación de Actividades derivadas del presente Contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de CARDIQUE. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENAGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA.**, Lo anterior, de acuerdo a los siguientes ítems:

CANT	DESCRIPCIÓN	CAT	F.M	DISP.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
1	Ing. Director de Interventoría	3	2,40	0,20	$ 5.000.000,00	4	$ 9.600.000,00
1	Residente Ambiental	4	2,40	0,20	$ 3.000.000,00	4	$ 5.760.000,00
1	Ingeniero Residente de Interventoría	4	2,40	1,00	$ 1.800.000,00	4	$ 17.280.000,00
1	topógrafo		2,40	0,20	$ 1.100.000,00	4	$ 2.112.000,00
1	cadenero		2,40	0,20	$ 900.000,00	4	$ 1.728.000,00
1	Residente SISO		2,40	0,20	$ 1.100.000,00	4	$ 2.112.000,00
(A) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							$ 38.592.000,00

CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Equipo Topográfico ((Incluye Estación, nivel y elementos complementarios. El tránsito equivale al 72%, el nivel al 18% y los elementos complementarios el 10% del valor de la tarifa).)	MES	$ 2.200.000,00	4,00	$ 8.800.000,00
1	Ensayos de laboratorio	MES	$ 3.000.000,00	4,00	$ 12.000.000,00
1	Control batimétrico	UND	$ 1.400.000,00	2,00	$ 2.800.000,00
1	Elaboración de informes	UND	$ 800.000,00	2,00	$ 1.600.000,00
1	Equipos de cómputos e impresoras.	MES	$ 800.000,00	2,00	$ 1.600.000,00
(B) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$ 26.800.000,00
(C) = (A) + (B) TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 65.392.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C)					$ 65.392.000,00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)				19%	$ 12.424.480,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA					$ 77.816.480,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA APROXIMADA AL PESO					$ 77.816.480,00

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los costos determinado en esta cláusula, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría. Por lo tanto, CARDIQUE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de la misma, siempre y cuando no se trate de la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones de las condiciones iniciales del Contrato conforme a las normas jurídicas vigentes que regulan este Contrato y la doctrina vigente sobre equilibrio financiero del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El estudio de conveniencia y oportunidad, los pliegos de condiciones y la propuesta hacen parte integral del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista desarrollará el objeto contractual con plena autonomía intelectual y sin subordinación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en su propuesta, los cuales se adjuntan al presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente contrato incluye como actividades principales el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, SISO, jurídico, financiero, presupuestal, que incluye el control y supervisión de la organización, administración y ejecución del objeto de contrato de obra cuya interventoría se contrata, utilizando los medios y recursos apropiados para este fin, así como dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, conforme a los requerimientos técnicos aplicables y establecidos en el ANEXO 1 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS". **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: POR PARTE DE CONTRATISTA; 1.** Realizar las labores técnicas, el control financiero, ambiental y jurídico del Contrato de Obra. **2.** En los aspectos administrativos el Contratista Interventor debe supervisar y controlar entre otros; El cronograma de ejecución de la obra y el desarrollo de las actividades programadas, las cantidades de obra contratadas, los costos unitarios, alcance de los proyectos, y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales de los trabajos de construcción. **3.** En los aspectos técnicos el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá revisar los estudios y diseños que sirvieron de base para la contratación de las obras, así como los estudios y diseños que hacen parte del Contrato al que se le va a hacer la Interventoría. **4.** En los aspectos financieros, el CONTRATISTA INTERVENTOR deberá supervisar y controlar entre otros; el programa de inversión de la obra; ejecución presupuestal de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra , y evitar posibles desviaciones; los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales por parte del Contratista de las obra; verificar los costos unitarios; reportar los hechos constitutivos de multas, y calcular sus montos, como también sanciones a que haya lugar; reportar y calcular los reajustes a que haya lugar, vigencias y coberturas de las garantías; estado del anticipo; estado de las actas parciales; proyectar la liquidación financiera del contrato, y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, reajustes pagados, amortización del anticipo, los trabajos adicionales, cuentas por pagar entre otros; **5.** Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad. **6.** Las demás obligaciones estipuladas en el Pliego de Condiciones e inherentes a las labores de Interventoría. **POR PARTE DE CARDIQUE; 1.** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. **2.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. **3.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **4.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo

mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **CARDIQUE**. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la entidad Contratante. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de que se haya certificado la disponibilidad presupuestal, se haya efectuado el registro presupuestal correspondiente, se cumpla con los requisitos de legalización del contrato y se realice la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($77.816.480.00)** incluido IVA **(19%)**. La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera; a) Pagos parciales mensuales, hasta un máximo acumulado del 75% del valor total del contrato. b) El Ultimo pago (mínimo del 25%) previa suscripción del acta de liquidación. En todo caso el contratista de interventoría deberá suscribir Actas Mensuales de Interventoría, que deberán ser debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago. El último pago del valor del Contrato, corresponderá al veinte por ciento (20%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo y de Liquidación Final. Cada Acta Mensual deberá ir acompañada del informe mensual de interventoría. Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. CARDIQUE no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Dichos pagos se realizarán observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el derecho al turno. **CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Designar un funcionario como supervisor del contrato, el cual deberá cumplir con lo establecido en el manual de interventorías y supervisión de la Corporación. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA OCTAVA– DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **CARDIQUE** en la

ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– MULTAS: EL CONTRATISTA** en caso de parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el **CARDIQUE** aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del Contrato por cada evento
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento , sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y declaratoria de caducidad **EL CONTRATANTE** hará efectiva como sanción una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, **CARDIQUE**, podrá

reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CADUCIDAD: CARDIQUE,** podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del Director General de **CARDIQUE.** Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y **CARDIQUE** podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si **CARDIQUE**, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única que consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Proponente Adjudicatario se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta cláusula y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. **Amparos de la Garantía de Cumplimiento:** La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del Contrato,** por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación. **2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más. **3. Calidad del Servicio,** por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, vigente por cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo de la Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTIA:** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así

como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prorroga del Contrato. el no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a los que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA– CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **CARDIQUE**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CARDIQUE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **CARDIQUE** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo el **CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 19. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el **CONTRATANTE** por cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA –ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-**

RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con **EL CONTRATANTE** por tanto corresponde al **CONTRATISTA** el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico en la dirección indicada a continuación:

DIRECCION	EMAIL
CARDIQUE, Barrio Bosque, Isla de Manzanillo, Transversal 52 N° 16 – 190 Cartagena –Bolívar.	contratacion@cardique.gov.co

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 14 del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA TRIGESIMA- PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del presente contrato antes de IVA, Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad 246 del 15 de mayo de 2019. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-**

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA– ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado con el Consecutivo SECOP Nº 9619 de 2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con las especificaciones, características y cantidades de obras. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente y 5. Garantías de las que trata la cláusula 14 del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en La jurisdicción de CARDIQUE y el domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR.**

Para constancia, se firma en Cartagena - Bolívar el **10 JUL. 2019**

EL CONTRATANTE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General (E) - CARDIQUE

EL CONTRATISTA

INGENIERIA MASTER S.A.S.
NIT. Nº. 900.915.689-6
JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
Representante Legal

Proyectó: Viviana Sobrado Coha- Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Claudia Camacho Cuesta – Secretaria General.

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 101 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE– CARDIQUE- E INGENIERÍA MASTER S.A.S.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangue (Bolívar), encargado como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, mediante Acuerdo No. 001 del 28 de mayo de 2018 y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte e **INGENIERÍA MASTER S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900.915.689-6, constituida por documento privado del 02 de diciembre de 2015 de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2015 bajo el numero 298.599 del libro IX, y representada legalmente por el señor **JOAO JESÚS ALGARIN BLANCO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.129.501.669 de Barranquilla – Atlántico, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por otra parte, hemos acordado suscribir la presente Adición en tiempo y en valor al Contrato de Interventoría Nº 101 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, justificó la necesidad de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENAGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA. - SEGUNDA:** Que la modalidad de selección aplicada para este proceso de contratación fue la prevista en el numeral 3, artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, denominada Concurso de Méritos, reglamentada por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **TERCERA:** Que la suma de dinero que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** se imputo al presupuesto de CARDIQUE en la vigencia de 2019. **CUARTA:** Que para la ejecución del objeto señalado y agotado el procedimiento de Concurso de Méritos se suscribió el Contrato de Interventoría No. 101-2019, por un valor de $77.816.480, incluido IVA (19%), por un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses, iniciando el 12 de agosto de 2019. **QUINTA:** Que el contratista mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2019, manifestó que, *"De manera consecuente con la solicitud de prórroga y adición (oficio CDQ-47), establecida para el contrato de obras No. 104 2019 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS –DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", y considerando para las ejecuciones de los alcances del mismo es preciso se garantice el acompañamiento de interventoría externa, nos permitimos solicitar una prórroga por termino de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento contractual vigente y una adición por valor de ($ 7.911.120,00) SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS, ambos casos, para el contrato 101 de 2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE CATORCE (14) DESCOLES EN LAS CIENAGAS DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA". Lo anterior motivado en las siguientes situaciones: 1. Teniendo en cuenta que en el proceso de ejecuciones se han identificado necesidades Técnicas varias a resolver como (a). Obras complementarias no previstas desde los alcances iniciales definidos en las actividades del presupuesto, (en algunos casos predecesoras importantes del desarrollo de obras contractuales), y (b). Mayores cantidades de obras; todas necesarias para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado y cuyas justificaciones se pueden apreciar en el formato de justificaciones de ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obras, que soportan el Acta de modificatoria No. 2, de la que deriva claridad de montos de recursos adicionales requeridos. 2. Teniendo en cuenta que, por ocasión de situaciones varias ocurridas durante*

101

el proceso, se han tenido alteraciones del normal desarrollo de las labores, que han consumido tiempos importantes que deben ser reconocidos a fin de lograr cubrir el objeto del contrato en medio de vigencia activa de plazo para el mismo y dentro de las que destacan. (a). Problemática social que se ha presentado en los puntos de intervención comprendidos entre la Cra 22ª y la Cra 24, (sectores en los que los habitantes, aduciendo comprometer negativamente la actividad económica productiva que desarrollan en la zona, se han rehusado en su gran mayoría: (1.1). a firmar las actas de vecindad y registros de asistencia a las diversas reuniones de socialización procuradas para el proyecto, establecidas como parte predecesora importante para los procesos; (1.2) a reubicar temporalmente ventas estacionarias y/o punto de desembarque de barcos pesqueros que se movilizan en las zonas de intervención, aspectos estos que afectaron el inicio de las obras en un mes de ejecuciones tras la firma del acta de inicio. Los atrasos que se generaron por el inconveniente antes mencionado permitieron que solo hasta el día 11 de Septiembre (29 días después de firmada acta de inicio), se diera la primera palada por parte de la maquinaria que adelanta los trabajos de excavaciones en las obras, tras conseguir en reunión de concertación realizada el mismo día con participación de todos los actores (Comunidades - Alcaldía – Contratante – Contratista e Interventoría), que se posibilitarán ejecuciones desde los descoles 1 al 6. (b). Problemática social que se presenta en el sector del mercado de Bazurto, donde la sensibilidad comercial de la zona viene impidiendo ejercer las labores de relimpia de canales en jornadas diurnas (Actividad comercial activada desde las 3:00 a.m. y extendida regularmente hasta las 6:00 p.m.), lo cual deja limitados espacios para realizar labores entre 7:00 p.pm y 1:00 a.m. (c). Que mantienen intentos de concertación social con las comunidades de los puntos de intervención más sensibles del desarrollo del contrato y que corresponden a la ubicación de los descoles 7,8,9,10 y 11 (Sectores que comprenden la playa de desembarque de navieros pesqueros y zona de comercio de productos de pesca y otros del mercado de Bazurto), que no logran surtir efectos de solvencia, lo que inevitablemente ha sumado a las pérdidas de tiempo para el desarrollo del contrato. (d). Que durante la ejecución de las excavaciones del descole No. 7 (Sector Canal Colonial – Avenida el Lago Con Carrera 25c), el día 10 de Octubre alrededor de las 3:30 p.m. se presentó rompimiento de una tubería de acero de 6" de la empresa Surtigas EPSP, y esto puso en acción un plan de intervención para detectar el recorrido de la misma, plan que sigue en curso hasta la fecha, con realización de apiques y trabajos metalmecánicos de empalmes y conexiones de tubería en la zona, lo que ha interferido con la ejecución de los trabajos previstos por el Consorcio impidiendo avanzar con desarrollos en las zonas correspondientes a los descoles No. 7 en adelante. (Es necesario aclarar que, si bien los daños ocurrieron durante el ejercicio de las actividades del CDQ, estos, no se pueden relacionar con falta de previsión o mala ejecución de actividades ya que la tubería en cuestión no estaba localizada en los planos Records que fueron entregados al Consorcio por parte del Operador del Servicio). (f). Igualmente es importante considerar que, para ejecutar las obras complementarias no previstas, (en algunos casos predecesoras de procesos importantes para el desarrollo de obras contractuales), e igualmente para adelantas las mayores cantidades de obra; que ameritan ser atendidas con el alcance al presente contrato a fin de dar cumplimiento al objeto del mismo, es preciso considerar otorgar espacios temporales extra para sus ejecuciones. El día 13 de diciembre 2019 el contratista presentó ante esta interventoría una solicitud de prórroga y adición a través del oficio CDQ-047-2019. Consecuentemente, el día 16 de Diciembre 2019 esta interventoría, a través de oficio IM-DC-042-2019, presentó ante la corporación, su concepto de viabilidad al requerimiento del CDQ. (...)".

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 101 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE– CARDIQUE- E INGENIERÍA MASTER S.A.S.

SEXTA: Que el supervisor, mediante memorando interno del 19 de diciembre de 2019, manifestó que; "*Mediante el presente me permito comunicarle la aprobación por parte de esta supervisión de toda documentación correspondiente a la solicitud de adición y prorroga del contrato 101 de 2019 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENAGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA la cuenta con todos los soportes necesarios para darle tramite se anexa los siguientes documentos (...)*" **SEPTIMA:** Que el Director General (E) frente a esta solicitud ha manifestado su aceptación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINO DE ADICION EN TIEMPO DEL CONTRATO.** - Adicionar en tiempo el presente contrato por el termino de Treinta (30) días calendario, contados a partir de su vencimiento inicial y ampliación de la garantía única. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÒN EN VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor adicional del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE ($7.911.120,00)** Incluido IVA 19%, lo anterior de acuerdo a lo establecido en las actas, anexos y estudio previo, los cuales hacen parte integral de la presente adición. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías constituidas inicialmente a favor del **CONTRATANTE** por el término de la presente adición en tiempo y valor. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato de Interventoría N° 101 de 2019.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los

EL CONTRATANTE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General (e) - CARDIQUE.

EL CONTRATISTA

INGENIERÍA MASTER S.A.S.
NIT No. 900.915.689-6
JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
Representante Legal

Proyecto Viviana Sobrado Coha – Profesional Especializado
Revisó y Aprobó Claudia Camacho Cuesta – Secretaria General

ACTA DE LIQUIDACION INTERVENTORIA

CARDIQUE	**ACTA DE LIQUIDACION** **PROCESO DE CONTRATACION**	VERSIÓN: 07 FECHA: 07/09/2015 Página 1 de 3

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE CATORCE (14) DESCOLES EN LAS CIENAGAS DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA

No. DEL CONTRATO	101 DE 2019
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CONTRATISTA	INGENIERÍA MASTER- NIT 900.915.689-6
SUPERVISOR	ING. ANDRÉS CASSIANI GUTIERREZ

CONDICIONES CONTRACTUALES

VALOR INICIAL	$ 77.816.480
DURACION INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA INICIO	12 DE AGOSTO DE 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN	01 DE NOVIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN 1	QUINCE (15) DIAS
ACTA DE REINICIO	15 DE NOVIEMBRE DE 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN 2	16 DE NOVIEMBRE DE 2019
SUSPENSIÓN 2	VENTIUN (21) DÍAS
ACTA DE REINICIO 2	06 DE DICIEMBRE DE 2019
PRORROGA EN TIEMPO	(30) DIAS
FECHA TERMINACIÓN	16 DE FEBRERO DE 2020
ADICIÓN EN VALOR	ADICIONAL No. 1 $ 7.911.120
VALOR CONTRATO CON ADICIONES	$ 85.727.600
VALOR EJECUTADO	$ 85.727.600

ANGELO BACCI HERNANDEZ mayor de edad, domiciliado en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.242.953**, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, **DANIELA CAROLINA SINNING ACUÑA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.868.074** de Barranquilla, actuando a nombre y representación de **INGENIERIA MASTER S.A.S.** con NIT. **900.915.689-6**, en calidad de **CONTRATISTA y ANDRES CASSIANI GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.052.947.209**, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato designado por el Director General, deciden **LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO** el contrato obra No.101 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre CARDIQUE e INGENIERÍA MASTER SAS, se celebró el contrato de obra No. 101/19 del 12 de agosto de 2019, cuyo objeto es el "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE CATORCE (14) DESCOLES EN LAS CIENAGAS DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA.**"
2. Que, el valor del contrato se pactó en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHO CIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** ($ 77.816.480), incluidos impuestos de ley.
3. Que, durante la ejecución del contrato No.101 de 2019, se realizaron las siguientes modificaciones al mismo:

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Que mediante comunicación fechada 31 de octubre de 2019 la Interventoría solicita se conceda suspensión 1 de los contratos 101 y 104 de 2019, a partir de las razones expuestas por parte del Consorcio Descoles Las Quintas, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas la interventoría consideró viable lo solicitado, la entidad contratante CARDIQUE realiza suspensión por 15 días, reiniciando el 15 de noviembre de 2019.

Que mediante comunicación fechada 16 de noviembre de 2019, la interventoría solicita se conceda suspensión 2 de los contratos 101 y 104 de 2019, a partir de las razones expuestas por el Consorcio Descoles las quintas, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas la interventoría consideró viable lo solicitado, la entidad contratante CARDIQUE realiza suspensión por (21) días calendario, reiniciando actividades el día 6 de diciembre de 2019.

PRORROGA

Se prorrogo el contrato por el término de treinta (30) días.

ADICION EN TIEMPO Y VALOR

*"Que mediante documentos y estudios previos se realiza **LA ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO Nº 101/19**, celebrado entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE y CONSORCIO DESCOLES LAS QUINTAS**, por las razones allí expuestas en ese estudio".*

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DETALLE	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$ 77.816.480
Valor Adicionales	$ 7.911.120
Valor Final del Contrato	**$ 85.727.600**
Valor Acta No 1	$ 15.884.120
Valor Acta No 2	$ 15.884.120
Valor Acta No 3	$ 30.740.080
Valor Acta Final	$ 23.219.280
Valor Ejecutado	**$ 85.727.600**
Valor no Ejecutado	$0.00
Valor neto por pagar al Contratista	**$ 23.219.280**

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el Contrato de Obra No. 101/19 suscrito el 12 de agosto de 2019, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que una vez realizado el balance económico del contrato de obra No.101 de 2019 quedan a paz y salvo.

TERCERO: La liquidación de cantidades mayores, menores y adicionales se muestra el siguiente resumen:

VR DEL CONTRATO INICIAL	**$ 77.816.480**
VR CONTRATO ADICIONAL	**$ 7.911.120**
VR TOTAL CONTRATADO	**$ 85.727.600**
VR EJECUTADO	**$ 85.727.600**

CLAUSULA CUARTA: *Las partes declaran con la suscripción del presente contrato de transacción que quedan a paz y salvo por concepto de ajustes al contrato de obra No. 101 de 2019 de 25 junio de 2019.*

CUARTO: EL **CONTRATANTE** Y EL **CONTRATISTA,** manifiestan su aceptación total a la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo y renuncian a realizar posteriormente cualquier reclamación motivada en el desarrollo del contrato que se liquida.

Hacen parte integral de esta liquidación, los siguientes documentos:

1. Contrato de No. 101 de 2019
2. Acta de Inicio del Contrato de No. 101 de 2019
3. Adiciones al Contrato No. 101 de 2019
4. Pólizas del Contrato No. 101 de 2019
5. Acta de Terminación del Contrato No. 101 de 2019
6. Informe Final del Contrato No. 101 de 2019
7. Informe Final de Supervisión
8. Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 104 de 2019
9. Paz y Salvos

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los diez (10) días del mes de agosto de 2020 por los que en ella intervinieron.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
CARDIQUE
DIRECTOR GENERAL
CC 73. 242. 953

DANIELA SINNIG ACUÑA
CONTRATISTA
CC 1.140.868.074

ANDRES CASSIANI GUTIERREZ
CARDIQUE
SUPERVISOR
CC 1.052.947.209

ACTA DE INICIO INTERVENTORIA

CARDIQUE	ACTA DE INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN 07 FECHA. 07-09-15 Página 1 de 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	C 101	DE	2019
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA *			
SUPERVISOR	ANDRES CASSIANI GUTIERREZ		
CONTRATISTA	INGENIERIA MASTER S A S		
VALOR DEL CONTRATO	$ 77 816 480,00		
FECHA DE INICIACION: 12 DE AGOSTO DE 2019			
FECHA DE TERMINACION: 12 DE DICIEMBRE DE 2019			
PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES			

AL CONSIDERAR

Que en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique se reunieron el señor **ANDRES CASSIANI GUTIERREZ**, como supervisor del Contrato y el señor **JOAO JESUS ALGARIN BLANCO**, como representante legal de la empresa **INGENIERIA MASTER S.A.S** como contratista, para dar inicio al Contrato N° C101 de 2019, con el objeto de realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA**, por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M CTE **($77.816.480,oo)** IVA INCLUIDO y un plazo de cuatro (4) meses, Está presente acta se firma una vez fue aprobada la póliza de garantías y cumplimiento N° 2414257-0 de 12 de julio 2019, y la interventoría procederá a dar inicio a las obligaciones asumidas con ocasión del contrato N° C 101 de 2019

SE ACUERDA

Para constancia de lo anterior, se firma el día 12 de agosto 2019, la presente acta por los que en ella intervinieron

JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
INGENIERIA MASTER S.A.S
Representante Legal
CONTRATISTA

ANDRES CASSIANI GUTIERREZ
CARDIQUE
Supervisor del Contrato

ACTA DE SUSPENSION No. 1

CARDIQUE	ACTA DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 07 FECHA: 07 - 09- 15 Página 1 de 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	101	DE	2019
FECHA	1 De Noviembre 2019		
OBJETO DEL CONTRATO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA "**			
CONTRATO	101-19 "		
CONTRATANTE	CARDIQUE		
CONTRATISTA	**INGENIERIA MASTER S.A.S**		
SUPERVISION DEL CONTRATO	ANDRES CASSIANI		
VALOR DEL CONTRATO	**$ 77.816.480,00**		
VALOR ADICIONAL	**N/A**		
FECHA DE INICIACIÓN: **12 De Agosto 2019**			
FECHA DE TERMINACIÓN **12 De Diciembre 2019**			
PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES			
ADICION EN TIEMPO: **N/A**			

AL CONSIDERAR

1. Que entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE y CONSORCIO DESCOLES LAS QUINTAS se celebró el Contrato de obra No. 101-19, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA -**, por un valor de **$ 77.816.480,00**

2. Se procede a realizar la siguiente acta, debido que el Consorcio Descoles Las Quintas, contratista de obras del contrato 104-2019 cuyo objeto es **CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA"** solicitó la suspensión del contrato a la interventoría por medio de oficio de fecha 31 del mes octubre de 2019y esta a su vez considera viable la suspensión solicitada, en consecuencia, a:

 a) Que durante la ejecución de las excavaciones del descole N°7 (Sector Canal Colonial - Avenida el Lago Con Carrera 25c), el día 10 de octubre alrededor de las 3:30 pm, se presentó rompimiento de una tubería de Acero de 6" de la empresa Surtigas EPSP.

 b) Que la empresa Surtigas EPSP ante la situación colocó en acción un plan de intervención para detectar el recorrido de la misma, plan que sigue en curso hasta la fecha, con realización de apiques y trabajos metalmecánicos de empalmes y conexiones de tuberías

en la zona, lo que ha interferido con la ejecución de los trabajos previstos del Consorcio impidiendo avanzar con desarrollos en las zonas correspondientes a los descoles N° 7 en adelante. (Preciso aclarar que los daños ocurrieron sin asocio al desarrollo de los trabajos del Contratista, y adicionalmente indicar que esta tubería No estaba localizada en los planos record que fueron entregados al Consorcio por parte del Operador del Servicio).

3. De ello resultó la suspensión No. 1 del Contrato 104-2019 por termino de 15 días calendario contados a partir del 1 de noviembre 2019.

4. Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se desprende del contrato de obra se considera necesario suspender el contrato 101 de 2019 por un plazo igual **(15)** días calendario mientras se normalizan estas actividades y se proceda con la terminación del alcance del objeto contractual, reiniciando actividades el día 15 de noviembre de 2019.

5. Por todo lo anterior, se suscribe la presente acta de suspensión por parte del Interventor y el Supervisor designado por parte de la Dirección General.

SE ACUERDA

Fijar como fecha de suspensión de lo referenciado, el día 1 de noviembre de 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 1 días del mes de noviembre de 2019, la presente acta por los que en ella intervinieron.

INTERVENTORIA
INGENIERIA MASTER S.A.S
JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
Representante Legal

SUPERVISOR DESIGNADO
ANDRES CASSIANI
CARDIQUE

Vo. Bo.
CRISTIAN CAÑON
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
CARDIQUE

ACTA DE REINICIO No. 1

CARDIQUE	ACTA DE REINICIO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 07 FECHA: 07-09-15 Página 1 de 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	101	DE	2019
FECHA	15 De Noviembre 2019		
OBJETO DEL CONTRATO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA**			
CONTRATO	101-19		
CONTRATANTE	CARDIQUE		
CONTRATISTA	**INGENIERIA MASTER S.A.S**		
SUPERVISION DEL CONTRATO	Andrés Cassiani		
VALOR DEL CONTRATO	**$ 77.816.480,00**		
VALOR ADICIONAL	**N/A**		
FECHA DE INICIACIÓN. **12 De Agosto 2019**			
FECHA DE TERMINACIÓN: **12 De Diciembre 2019**			
PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES			
FECHA DE SUSPENSIÓN: **1 de Noviembre de 2019**			

AL CONSIDERAR

1. Que en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique se reunieron el señor ANDRES CASSIANI GUTIERREZ, como supervisor del Contrato de interventoria 101 de 2019 y el señor JOAO JESUS ALGARIN BLANCO, como representante legal de la empresa INGENIERIA MASTER S.A.S,

2. Se procede a realizar la siguiente acta de reinicio debido que las condiciones ya están dadas para continuar con las actividades, en consecuencia, a:

 a) Que en consideración a lo manifestado en el acta de suspensión del proyecto donde se indicó la problemática que se presentó por el rompimiento de una tubería de Acero de 6" de la empresa Surtigas EPSP, durante la ejecución de las excavaciones del descole N°7 (Sector Canal Colonial - Avenida el Lago Con Carrera 25c), el día 10 de octubre alrededor de las 3:30 pm.

 b) Que el plan de intervención para detectar el recorrido de la tubería de Acero de 6" de la empresa Surtigas EPSP, con realización de apiques y trabajos metalmecánicos de empalmes y conexiones de tuberías en la zona de influencia del proyecto ha avanzado parcialmente en las zonas correspondientes a los descoles N° 7 en adelante.

c) Que se hace necesario continuar las actividades que el mencionado plan de contingencia permita ejecutar parcial o totalmente.

d) Por todo lo indicado, para el Contrato de obras 104-2019 cuyo objeto es **CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA"** cursó reiniciación de actividades con la firma del acta de reinicio No. 1 del contrato mismo

2. Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas se hace necesario reiniciar las actividades del contrato de interventoría 101-2019, con el fin de darle la terminación al alcance del objeto contractual.

3. Por todo lo anterior, se suscribe la presente acta de reinicio por parte del Contratista interventor y el Supervisor designado por parte de la Dirección General.

SE ACUERDA

Fijar como fecha de terminación del contrato, el próximo 27 de diciembre 2019.

En virtud de lo anterior, el Contratista se compromete a actualizar las vigencias de su garantía de seguro conforme al reinicio del contrato enunciado; documentos que deberán ser radicados ante el CONTRATANTE a la firma de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 15 días del mes de noviembre de 2019, la presente acta por los que en ella intervinieron.

INTERVENTORIA
INGENIERIA MASTER S.A.S
JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
Representante Legal

SUPERVISOR DESIGNADO
ANDRES CASSIANI
CARDIQUE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

Vo. Bo.
CRISTIAN CAÑON
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
CARDIQUE

ACTA DE SUSPENSION No. 2

CARDIQUE	ACTA DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 07 FECHA: 07 - 09- 15 Página 1 de 3

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	101	DE	2019
FECHA	16 De Noviembre 2019		
OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA "			
CONTRATO	101-19		
CONTRATANTE	CARDIQUE		
CONTRATISTA	INGENIERIA MASTER S.A.S		
SUPERVISION DEL CONTRATO	Andres Cassiani		
VALOR DEL CONTRATO	$ 77.816.480,00		
VALOR ADICIONAL	N/A		
FECHA DE INICIACIÓN: 12 De Agosto 2019			
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 12 De Noviembre 2019			
FECHA DE SUSPENSIÓN 1: 1 De Noviembre 2019			
FECHA DE REINICIO 1: 15 De Noviembre 2019			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 27 De Noviembre			
ADICION EN TIEMPO: 15 Días			

AL CONSIDERAR

1. Que entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE e INGENIERIA MASTER S.A.S se celebró el Contrato de obra No. 101-19, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA -**, por un valor de **$ 77.816.480,00**

2. Se procede a realizar la siguiente acta, debido que el Consorcio Descoles Las Quintas, contratista de obras del contrato 104-2019 cuyo objeto es **CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA"** solicitó la suspensión del contrato a la entidad por medio de oficio de fecha 16 del mes noviembre de 2019, en consecuencia, a:

 a) Que la empresa Surtigas EPSP ante la situación adversa que interfirió en el normal desarrollo de las actividades contractuales de este proyecto (soportada el acta de suspensión N°1) colocó en acción un plan de intervención para detectar el recorrido de la misma, plan que sigue en curso hasta la fecha, con realización de apiques y trabajos metalmecánicos de empalmes y conexiones de tuberías en la zona, lo que ha interferido

con la ejecución de los trabajos previstos del Consorcio impidiendo avanzar con desarrollos en las zonas correspondientes a los descoles N° 7 en adelante. (Preciso aclarar que los daños ocurrieron sin asocio al desarrollo de los trabajos del Contratista, y adicionalmente indicar que esta tubería No estaba localizada en los planos record que fueron entregados al Consorcio por parte del Operador del Servicio).

b) Que adicionalmente la colocación de campamentos, ejecución de excavaciones y otras actividades de obra derivadas del plan de contingencia antes mencionado desde el punto de quiebre de la tubería (Descole N°7) hacia adelante en sentido de la vía y hacia atrás, continúan frenando el ritmo de trabajo y las actividades contractuales.

3. De ello resultó la suspensión No. 2 del Contrato 104-2019 por termino de 21 días calendario contados a partir del 16 de noviembre 2019.

4. Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría (101-2019) depende directamente del contrato de obra (104-2019) y las consideraciones planteadas, en consecuencia, solicitamos una suspensión por (21) días calendario mientras se normalizan estas actividades y se nos permite la terminación del alcance del objeto contractual, reiniciando actividades el día 6 de diciembre de 2019.

5. Por todo lo anterior, se suscribe la presente acta de suspensión por parte del Interventor y el Supervisor designado por parte de la Dirección General.

SE ACUERDA

Fijar como fecha de suspensión de lo referenciado, el día 16 de noviembre de 2019.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 16 días del mes de noviembre de 2019, la presente acta por los que en ella intervinieron.

INTERVENTORIA
INGENIERIA MASTER S.A.S
JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
Representante Legal

SUPERVISOR DESIGNADO
ANDRES CASSIANI
CARDIQUE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

Vo. Bo.
CRISTIAN CAÑON
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
CARDIQUE

ACTA DE REINICIO No. 2

CARDIQUE	ACTA DE REINICIO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 07 FECHA: 07-09-15 Página 1 de 3

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	101	DE	2019
FECHA	6 De Diciembre 2019		
OBJETO DEL CONTRATO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA**			
CONTRATO	101-19		
CONTRATANTE	CARDIQUE		
CONTRATISTA	**INGENIERIA MASTER S.A.S**		
SUPERVISION DEL CONTRATO	ANDRES CASSIANI		
VALOR DEL CONTRATO	**$ 77.816.480,00**		
VALOR ADICIONAL	**N/A**		
FECHA DE INICIACIÓN: **12 De Agosto 2019**			
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: **12 De Diciembre 2019**			
FECHA DE SUSPENSIÓN 1: **1 De Noviembre 2019**			
FECHA DE REINICIO 1: **15 De Noviembre 2019**			
FECHA DE SUSPENSIÓN 2. **16 De Noviembre 2019**			
FECHA DE REINICIO 2: **6 De noviembre de 2019**			
PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES			
ADICION EN TIEMPO: **N/A**			

AL CONSIDERAR

1. Que en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique se reunieron el señor ANDRES CASSIANI GUTIERREZ, como supervisor del Contrato de interventoría 101 de 2019 y el señor JOAO JESUS ALGARIN BLANCO, como representante legal de la empresa INGENIERIA MASTER S.A.S,

2. Se procede a realizar la siguiente acta de reinicio debido que las condiciones ya están dadas para continuar con las actividades, en consecuencia, a.

 a) Que en consideración a lo manifestado en el acta de suspensión del proyecto donde se indicó la problemática que se presentó por el rompimiento de una tubería de Acero de 6" de la empresa Surtigas EPSP, durante la ejecución de las excavaciones del descole N°7 (Sector Canal Colonial - Avenida el Lago Con Carrera 25c), el día 10 de octubre alrededor de las 3:30 pm.

 b) Que el plan de intervención para detectar el recorrido de la tubería de Acero de 6" de la empresa Surtigas EPSP, con realización de apiques y trabajos metalmecánicos de

empalmes y conexiones de tuberías en la zona de influencia del proyecto ha avanzado parcialmente en las zonas correspondientes a los descoles N° 7 en adelante.

c) Que se hace necesario continuar las actividades que el mencionado plan de contingencia permita ejecutar parcial o totalmente.

d) Por todo lo indicado, para el Contrato de obras 104-2019 cuyo objeto es **CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA"** cursó reiniciación de actividades con la firma del acta de reinicio No. 2 del contrato mismo

3. Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas se hace necesario reiniciar las actividades del contrato de interventoría 101-2019, con el fin de darle la terminación al alcance del objeto contractual.

4. Que es necesario continuar con los trabajos de dragado sobre la ciénaga con el fin de darle la terminación del alcance del objeto contractual.

5. Por todo lo anterior, se suscribe la presente acta de reinicio por parte del Contratista interventor y el Supervisor designado por parte de la Dirección General

SE ACUERDA

Fijar como fecha de terminación del contrato, el próximo 17 de enero 2020.

En virtud de lo anterior, el Contratista se compromete a actualizar las vigencias de su garantía de seguro conforme al reinicio del contrato enunciado; documentos que deberán ser radicados ante el CONTRATANTE a la firma de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 6 días del mes de diciembre de 2019, la presente acta por los que en ella intervinieron.

INTERVENTORIA
INGENIERIA MASTER S.A.S
JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
Representante Legal

SUPERVISOR DESIGNADO
ANDRES CASSIANI
CARDIQUE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

Vo. Bo.
CRISTIAN CAÑON
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
CARDIQUE

CONTRATACIÓN
FECHA: 06-12-19
HORA 2:00 P.M.

ADICION 1

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 101 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE– CARDIQUE- E INGENIERÍA MASTER S.A.S.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangue (Bolívar), encargado como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, mediante Acuerdo No. 001 del 28 de mayo de 2018 y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte e **INGENIERÍA MASTER S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900.915.689-6, constituida por documento privado del 02 de diciembre de 2015 de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2015 bajo el numero 298.599 del libro IX, y representada legalmente por el señor **JOAO JESÚS ALGARIN BLANCO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.129.501.669 de Barranquilla – Atlántico, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por otra parte, hemos acordado suscribir la presente Adición en tiempo y en valor al Contrato de Interventoría Nº 101 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, justificó la necesidad de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENAGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA. - SEGUNDA:** Que la modalidad de selección aplicada para este proceso de contratación fue la prevista en el numeral 3, artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, denominada Concurso de Méritos, reglamentada por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. **TERCERA:** Que la suma de dinero que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** se imputo al presupuesto de CARDIQUE en la vigencia de 2019. **CUARTA:** Que para la ejecución del objeto señalado y agotado el procedimiento de Concurso de Méritos se suscribió el Contrato de Interventoría No. 101-2019, por un valor de $77.816.480, incluido IVA (19%), por un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses, iniciando el 12 de agosto de 2019. **QUINTA:** Que el contratista mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2019, manifestó que, *"De manera consecuente con la solicitud de prórroga y adición (oficio CDQ-47), establecida para el contrato de obras No. 104 2019 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENEGA DE LAS QUINTAS –DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", y considerando para las ejecuciones de los alcances del mismo es preciso se garantice el acompañamiento de interventoría externa, nos permitimos solicitar una prórroga por termino de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento contractual vigente y una adición por valor de ($ 7.911.120,00) SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS, ambos casos, para el contrato 101 de 2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE CATORCE (14) DESCOLES EN LAS CIENAGAS DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA". Lo anterior motivado en las siguientes situaciones: 1. Teniendo en cuenta que en el proceso de ejecuciones se han identificado necesidades Técnicas varias a resolver como (a). Obras complementarias no previstas desde los alcances iniciales definidos en las actividades del presupuesto, (en algunos casos predecesoras importantes del desarrollo de obras contractuales), y (b). Mayores cantidades de obras; todas necesarias para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado y cuyas justificaciones se pueden apreciar en el formato de justificaciones de ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obras, que soportan el Acta de modificatoria No. 2, de la que deriva claridad de montos de recursos adicionales requeridos. 2. Teniendo en cuenta que, por ocasión de situaciones varias ocurridas durante*

126

el proceso, se han tenido alteraciones del normal desarrollo de las labores, que han consumido tiempos importantes que deben ser reconocidos a fin de lograr cubrir el objeto del contrato en medio de vigencia activa de plazo para el mismo y dentro de las que destacan. (a). Problemática social que se ha presentado en los puntos de intervención comprendidos entre la Cra 22ª y la Cra 24, (sectores en los que los habitantes, aduciendo comprometer negativamente la actividad económica productiva que desarrollan en la zona, se han rehusado en su gran mayoría: (1.1). a firmar las actas de vecindad y registros de asistencia a las diversas reuniones de socialización procuradas para el proyecto, establecidas como parte predecesora importante para los procesos; (1.2) a reubicar temporalmente ventas estacionarias y/o punto de desembarque de barcos pesqueros que se movilizan en las zonas de intervención, aspectos estos que afectaron el inicio de las obras en un mes de ejecuciones tras la firma del acta de inicio. Los atrasos que se generaron por el inconveniente antes mencionado permitieron que solo hasta el día 11 de Septiembre (29 días después de firmada acta de inicio), se diera la primera palada por parte de la maquinaria que adelanta los trabajos de excavaciones en las obras, tras conseguir en reunión de concertación realizada el mismo día con participación de todos los actores (Comunidades - Alcaldía – Contratante – Contratista e Interventoria), que se posibilitarán ejecuciones desde los descoles 1 al 6. (b). Problemática social que se presenta en el sector del mercado de Bazurto, donde la sensibilidad comercial de la zona viene impidiendo ejercer las labores de relimpia de canales en jornadas diurnas (Actividad comercial activada desde las 3:00 a.m. y extendida regularmente hasta las 6:00 p.m.), lo cual deja limitados espacios para realizar labores entre 7:00 p.pm y 1:00 a.m. (c). Que mantienen intentos de concertación social con las comunidades de los puntos de intervención más sensibles del desarrollo del contrato y que corresponden a la ubicación de los descoles 7,8,9,10 y 11 (Sectores que comprenden la playa de desembarque de navieros pesqueros y zona de comercio de productos de pesca y otros del mercado de Bazurto), que no logran surtir efectos de solvencia, lo que inevitablemente ha sumado a las pérdidas de tiempo para el desarrollo del contrato. (d). Que durante la ejecución de las excavaciones del descole No. 7 (Sector Canal Colonial – Avenida el Lago Con Carrera 25c), el día 10 de Octubre alrededor de las 3:30 p.m. se presentó rompimiento de una tubería de acero de 6" de la empresa Surtigas EPSP, y esto puso en acción un plan de intervención para detectar el recorrido de la misma, plan que sigue en curso hasta la fecha, con realización de apiques y trabajos metalmecánicos de empalmes y conexiones de tubería en la zona, lo que ha interferido con la ejecución de los trabajos previstos por el Consorcio impidiendo avanzar con desarrollos en las zonas correspondientes a los descoles No. 7 en adelante. (Es necesario aclarar que, si bien los daños ocurrieron durante el ejercicio de las actividades del CDQ, estos, no se pueden relacionar con falta de previsión o mala ejecución de actividades ya que la tubería en cuestión no estaba localizada en los planos Records que fueron entregados al Consorcio por parte del Operador del Servicio). (f). Igualmente es importante considerar que, para ejecutar las obras complementarias no previstas, (en algunos casos predecesoras de procesos importantes para el desarrollo de obras contractuales), e igualmente para adelantas las mayores cantidades de obra; que ameritan ser atendidas con el alcance al presente contrato a fin de dar cumplimiento al objeto del mismo, es preciso considerar otorgar espacios temporales extra para sus ejecuciones. El día 13 de diciembre 2019 el contratista presentó ante esta interventoría una solicitud de prórroga y adición a través del oficio CDQ-047-2019. Consecuentemente, el día 16 de Diciembre 2019 esta interventoria, a través de oficio IM-DC-042-2019, presentó ante la corporación, su concepto de viabilidad al requerimiento del CDQ. (...)".

127

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 101 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE– CARDIQUE- E INGENIERÍA MASTER S.A.S.

SEXTA: Que el supervisor, mediante memorando interno del 19 de diciembre de 2019, manifestó que; "*Mediante el presente me permito comunicarle la aprobación por parte de esta supervisión de toda documentación correspondiente a la solicitud de adición y prorroga del contrato 101 de 2019 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SISO PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) DESCOLES EN LA CIENAGA DE LAS QUINTAS – DISTRITO DE CARTAGENA la cuenta con todos los soportes necesarios para darle tramite se anexa los siguientes documentos (...)*" **SEPTIMA:** Que el Director General (E) frente a esta solicitud ha manifestado su aceptación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINO DE ADICION EN TIEMPO DEL CONTRATO.** - Adicionar en tiempo el presente contrato por el termino de Treinta (30) días calendario, contados a partir de su vencimiento inicial y ampliación de la garantía única. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÒN EN VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor adicional del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE ($7.911.120,00)** Incluido IVA 19%, lo anterior de acuerdo a lo establecido en las actas, anexos y estudio previo, los cuales hacen parte integral de la presente adición. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías constituidas inicialmente a favor del **CONTRATANTE** por el término de la presente adición en tiempo y valor. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato de Interventoría N° 101 de 2019.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los

EL CONTRATANTE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General (e) - CARDIQUE.

EL CONTRATISTA

INGENIERÍA MASTER S.A.S.
NIT No. 900.915.689-6
JOAO JESUS ALGARIN BLANCO
Representante Legal

Proyecto Viviana Sobrado Coha – Profesional Especializado
Revisó y Aprobó Claudia Camacho Cuesta – Secretaria General

ACTA TERMINACION DE OBRA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE | MINAMBIENTE

INFORME DE AVANCE Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

CONTRATO:	104 - 2019		
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	Valor inicial contrato	$ 760.118.037
CONTRATISTA:	CONSORCIO DESCOLES LAS QUINTAS NIT: 901.233.184-5	Valor actualizado contrato	$ 1.057.306.921
OBJETO:	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE CATORCE (14) DESCOLES EN LAS CIENAGAS DE LAS QUINTAS - DISTRITO DE CARTAGENA	Valor anticipo	$
SUPERVISOR:	ING. ANDRES CASSIANI		
INTERVENTOR:	INGENIERIA MASTER S.A.S.	Valor presente acta	$ 339.918.459
FECHA DE INICIO:	lunes, 12 de agosto de 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN:	sábado, 1 de febrero de 2020		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	sábado, 1 de febrero de 2020		

		CONDICIONES CONTRACTUALES				ACTA DE COBRO PENDIENTE		ACTA DE COBRO PARCIAL N°. 01		SALDO POR EJECUTAR		AVANCE DE OBRA
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL	CANT.	V/PARCIAL	CANT.	V/PARCIAL	CANT.	V/PARCIAL	CANT.
1	PRELIMINARES				$ 34.310.624,9		$ 1.722.405,0		$ 32.588.219,9		$ -	100%
1,1	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	4663,3	$ 1.975,0	$ 9.210.017,5	0,00	$ -	4663,30	$ 9.210.017,5	0,0	$ -	100%
1,3	CERRAMIENTO EN TELA VERDE	ML	1500,0	$ 12.272,0	$ 18.408.000,0	0,00	$ -	1500,00	$ 18.408.000,0	0,0	$ -	100%
1,4	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	M3	14,5	$ 100.504,0	$ 1.461.347,7	0,00	$ -	14,54	$ 1.461.347,7	0,0	$ -	100%
1,5	DESMONTE Y LIMPIEZA	HA	0,1	$ 593.007,0	$ 64.044,8	0,00	$ -	0,11	$ 64.044,8	0,0	$ -	100%
1,10	ALQUILER DE CAMPAMENTO PROVISIONAL Y BAÑO	MES	3,0	$ 1.722.405,0	$ 5.167.215,0	1,00	$ 1.722.405,0	2,00	$ 3.444.810,0	0,0	$ -	100%
2,2	EXCAVACIONES Y EXPLANEACIONES	M			$ 92.990.569,2		$ 6.340.227,1		$ 86.650.342,1		$ 0,0	100%
2,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN HUMEDO	M3	54,0	$ 54.242,0	$ 2.929.068,0	12,0	$ 650.904,0	42,0	$ 2.278.164,0	0,0	$ -	100%
2,3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN SECO	M3	33,6	$ 17.126,0	$ 575.433,6	0,0	$ -	33,6	$ 575.433,6	0,0	$ -	100%
2,5	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL HUMEDO	M3	3250,0	$ 12.579,0	$ 40.881.750,0	0,0	$ -	3250,0	$ 40.881.750,0	0,0	$ 0,0	100%
2,6	RELIMPIA DE CANALES	M3	466,2	$ 18.814,0	$ 8.771.645,6	112,2	$ 2.111.307,1	354,0	$ 6.660.338,5	0,0	$ -	100%
2,7	REPALEO EN MATERIAL COMÚN	M3	216,0	$ 6.952,0	$ 1.501.632,0	48,0	$ 333.696,0	168,0	$ 1.167.936,0	0,0	$ -	100%
2,8	REPALEO EN MATERIAL HUMEDO	M2	5104,0	$ 7.510,0	$ 38.331.040,0	432,0	$ 3.244.320,0	4672,0	$ 35.086.720,0	0,0	$ 0,0	100%
5	ZONA DE DESHIDRATACIÓN				$ 5.976.000,0		$ 996.000,0		$ 4.980.000,0		$ -	100%
5,2	GEOMEMBRANA DE 40 MILS E=1.00 mm	M2	332,0	$ 18.000,0	$ 5.976.000,0	55,3	$ 996.000,0	276,7	$ 4.980.000,0	0,0	$ -	100%
6	TRANSPORTES				$ 226.686.949,5		$ 23.082.848,1		$ 203.604.101,5		$ 0,0	100%
6,1	TRANSPORTE DE MATERIAL A BOTADERO AUTORIZADO	M3-KM	194661,1	$ 1.145,0	$ 222.888.949,5	18500,3	$ 21.182.848,1	176160,8	$ 201.704.101,5	0,0	$ 0,0	100%
6,2	TRANSPORTE DE MAQUINARIAS A SITIO DE TRABAJO	VIAJE	2,0	$ 1.900.000,0	$ 3.800.000,0	1,0	$ 1.900.000,0	1,0	$ 1.900.000,0	0,0	$ -	100%
7	OTROS				$ 88.114.149,2		$ 6.937.614,0		$ 81.176.535,2		$ 0,0	100%
7,1	VALLA INFORMATIVA DE 6 mts X 3 mts	UND	2,0	$ 7.558.120,0	$ 15.116.240,0	0,0	$ -	2,0	$ 15.116.240,0	0,0	$ -	100%
7,2	TARIFA DE RECIBO DE MATERIALES EN BOTADERO AUTORIZADO	M3	8110,9	$ 9.000,0	$ 72.997.909,2	770,8	$ 6.937.614,0	7340,0	$ 66.060.295,2	0,0	$ 0,0	100%
8	NO PREVISTOS				$ 340.534.005,1		$ 219.815.512,5		$ 120.718.492,7		$ 0,0	100%
8,1	DESMONTE Y RETIRO DE MALLA DE CERRAMIENTO ESLABONADA CAL 10 INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA Y PUERTAS HASTA SITIO DE DISPOSICIÓN AUTORIZADO	M2	90,3	$ 6.126,6	$ 553.478,0	0,0	$ -	90,3	$ 553.478,0	0,0	$ -	100%
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA DE CERRAMIENTO ESLABONADA, CALIBRE 10, OJO 2" X 2", FORRADA, CON TUBERÍA REDONDA GALVANIZADA PESADA D = 2" ESPESOR DE 2 MM CON TAPA SUPERIOR, ANGULO 2" X 3/16"	M2	1070,8	$ 159.078,1	$ 170.332.890,7	1070,8	$ 170.332.890,7	0,0	$ -	0,0	$ -	100%
8,3	DEMOLICIÓN Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE ANDÉN E=0,075 MTS EN CONCRETO F'c: 3000 PSI POR SOBRE CARGA DE EQUIPO MECÁNICO PARA EXCAVACIÓN, REPALEO, LIMPIEZA Y TRASLADO DE MATERIAL DE DESECHO	M2	168,0	$ 40.754,0	$ 6.846.665,7	168,0	$ 6.846.665,7	0,0	$ -	0,0	$ -	100%
8,4	DEMOLICIÓN Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE BORDILLO (0,15 MTS) EN CONCRETO F'c: 3000 PSI POR SOBRE CARGA DE EQUIPO MECÁNICO PARA EXCAVACIÓN, REPALEO, LIMPIEZA Y TRASLADO DE MATERIAL DE DESECHO	MT	112,0	$ 35.509,3	$ 3.977.038,6	112,0	$ 3.977.038,6	0,0	$ -	0,0	$ -	100%
8,5	TRANSPORTE DE PLANCHON	VIAJE	2,0	$ 3.000.000,0	$ 6.000.000,0	1,0	$ 3.000.000,0	1,0	$ 3.000.000,0	0,0	$ -	100%
8,6	EXCAVACIÓN MECÁNICA SOBRE PLANCHÓN	M3	1800,0	$ 84.902,2	$ 152.823.932,1	420,0	$ 35.658.917,5	1380,0	$ 117.165.014,6	0,0	$ 0,0	100%
	COSTO DIRECTO (A)				$ 788.612.298,0		$ 258.894.606,6		$ 529.717.691,4		$ 0,0	
	COSTOS INDIRECTOS (30%) (B)				$ 236.583.689,4		$ 72.371.205,1		$ 164.212.484,3		$ 0,0	
	ADMINISTRACION (INCLUYE PAGA)			23%	$ 181.380.828,5		$ 59.545.759,5		$ 121.835.069,0		$ 0,0	
	IMPREVISTO			3%	$ 23.658.368,9		$ 7.766.838,2		$ 15.891.530,7		$ 0,0	
	UTILIDAD			5%	$ 39.430.614,9		$ 12.944.730,3		$ 26.485.884,6		$ 0,0	
	BASE CALCULO IVA SOBRE UTILIDAD				$ 33.134.970,5		$ 10.877.924,6	32,15%	$ 22.257.045,9	67,85%	$ 0,0	0,00%
	IVA SOBRE UTILIDAD			19%	$ 6.295.644,4		$ 2.066.805,7		$ 4.228.838,7		$ 0,0	
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL E IMPACTO URBANO				$ 29.191.758,0							
	ADMINISTRACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL E IMPACTO URBANO			10%	$ 2.919.175,8							
	COSTO ADMINISTRACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL E IMPACTO URBANO				$ 32.110.933,8		$ 8.652.648,8		$ 23.458.287,0		$ -	
	COSTO TOTAL OBRA FISICA				$ 1.057.306.921,2		$ 339.918.458,6		$ 717.388.462,6		$ 0,0	
	VALOR TOTAL A+B+C				$ 1.057.306.921,2		$ 339.918.458,6		$ 717.388.462,6		$ 0,0	

Firma Natalia Turbay

NATALIA TURBAY HADDAD
Representante Legal Contratista
CONSORCIO DESCOLES LAS QUINTAS

Firma Daniela Sinning

DANIELA SINNING ACUÑA
REP. LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORIA
INGENIERIA MASTER

130

FONTUR COLOMBIA

FIDUCOLDEX

LA SUSCRITA DIRECTORA JURIDICA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO- FONTUR

CERTIFICA:

Que la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DEL TURISMO** recibió en cesión del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA** el siguiente contrato de Interventoria con **CONSORCIO LORICA D.A** con cedula Nit. 900.820.076-2

- **Número**: FNT-021-2015
- **Objeto:** "Realizar La Interventoría Técnica, Ambiental, Financiera Y Administrativa Para La Ejecución De Los Contratos De Obra Resultantes Del Proceso De Contratación Que Adelante El Municipio De Lorica, Departamento De Córdoba, Sobre Las Obras De Construcción De La "Recuperación Ambiental Y Paisajística De La Ribera Del Rio Sinu Como Atractivo Turístico En El Centro Histórico De Santa Cruz De Lorica"."
- **Valor:** de conformidad con el otrosí N°2 el valor del contrato fue de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/C ($1.169.682.133)**
- **Plazo:** el término de ejecución fue de 16 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
- **Suscripción:** 26 de Febrero de 2015
- **Inicio:** 08 Abril de 2015
- **Terminación:** 13 de Octubre de 2016 Conforme a Suspensiones.
- **Liquidación:** 02 de Mayo de 2017

Que en el informe final de supervisión se evidencio que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los (23) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

PAOLA ALEJANDRA SANTOS VILLANUEVA
Directora Jurídica
FONTUR

Proyecto: Milena Mora
Revisó: Martha Millan

INGENIERIA MASTER S.A.S	LICITACION PRIVADA LP-CTCI-10-2023 PROYECTO: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" V.01 24/09/2023	Corporturismo Cartagena de Indias

OBJETIVO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

CONTRANTE: CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

OFERENTE: CONSORSIO PROFINMASTER

ITEM	CARGO	CANTIDAD	VR. MENSUAL SALARIO (INCLUYE TODAS LAS PRESTACIONES)	% OCUPACION	CANTIDAD DE MESES	TOTAL
1	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO					
1.01	DIRECTOR DE OBRA	1	$ 11,700,000.00	50%	8	$ 46,800,000.00
1.02	INGENIERO RESIDENTE	1	$ 6,025,148.15	100%	8	$ 48,201,185.18
1.03	CONTADOR	1	$ 3,500,000.00	10%	8	$ 2,800,000.00
		CANTIDAD	VR. MENSUAL SALARIO (INCLUYE TODAS LAS PRESTACIONES		CANTIDAD DE MESES	TOTAL
2	OFICINA, PAPELERIA Y OTROS					
2.01	GASTOS OFICINA CENTRAL	1	$ 2,500,000.00		8	$ 20,000,000.00
2.02	TRANSPORTES	2	$ 850,000.00		1	$ 1,700,000.00
2.04	DOTACION DE CAMPAMENTOS (EQUIPO COMPUTO)	1	$ 2,615,000.00		1	$ 2,615,000.00
2.05	PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	1	$ 100,000.00		8	$ 800,000.00
2.06	COMUNICACIONES (2 CELULARES)	2	$ 75,000.00		8	$ 1,200,000.00
2.07	INTERNET OFICINAS CAMPAMENTOS	1	$ 135,000.00		8	$ 1,080,000.00
		% REQUERIDO	VR. POR DIA (INCLUYE TODAS LAS PRESTACIONES	% PRIMA		TOTAL
3	LEGALIZACION DEL CONTRATO (POLIZAS)					
3.01	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	100%	$ 89,250.00			$ 89,250.00
3.02	POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	$ 1,347,669.01			$ 1,347,669.01
3.03	POLIZA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100%	$ 1,123,057.50			$ 1,123,057.50
3.04	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	20%	$ 898,446.00			$ 898,446.00
4	DESCUENTOS SOBRE EL CONTRATO					
4.01	RETEFUENTE	2%	$ 128,654,607.69	$ 2,573,092		$ 2,573,092.15
4.02	RETEICA	0.8%	$ 128,654,607.69	$ 1,029,237		$ 1,029,236.86
4.03	FIC	1%	$ 128,654,607.69	$ 1,286,546		$ 1,286,546.08
4.04	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%	$ 128,654,607.69	$ 1,286,546		$ 1,286,546.08
4.05	ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	$ 128,654,607.69	$ 2,573,092		$ 2,573,092.15
4.06	PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	1%	$ 128,654,607.69	$ 1,286,546		$ 1,286,546.08
4.07	CONTRIBUCION ESPECIAL	5%	$ 128,654,607.69	$ 6,432,730		$ 6,432,730.38
4.10	RETE IVA	19%	$ 40,000,000.00	$ 7,600,000		$ 7,600,000.00

TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS		**$ 152,722,397**
Factor de Mayoracion	2.2%	**$ 3,359,893**
TOTAL PROPUESTA		**$ 156,082,290**

CARTA ACEPTACION REQUISITOS MINIMOS TECNICOS

Cartagena de Indias D. T. y C. 29 de septiembre del 2023

Señores
LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

El abajo firmante actuando en nombre y representación de HERNANDO MUÑOZ MENDOZA, lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con el proceso DE SELECCIÓN LP-CTCI-10-2023, presento oferta para **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"",** cuya aceptación corresponderá al contrato, declaro bajo la gravedad de juramento:

Mediante la presente, manifiesto el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en el presente proceso de selección

Atentamente.

Nombre del Proponente: CONSORCIO PROFINMASTER
Nombre del Representante Legal: HERNANDO MUÑOZ

Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

OFICINA DE CONSTRUCCIONES TERRESTRE BN1

CERTIFICACIÓN

El suscrito Jefe de la OFICINA DE CONSTRUCCIONES TERRESTRE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR". Certifica que:

Que el Ingeniero Civil **Pedro Palomares Amador** de CC # 73.086.132 de Cartagena, se desempeño como INTERVENTOR, tanto para los diseños, como para las obras de –REPARACIÓN DEL MUELLE DE SUBMARINOS OCEANICOS-; localizado en la en la Base Naval ARC "BOLIVAR".

Contrato:	No. 97-102 SGBN1
Contratante:	Jefe Departamento Servicio Generales, Base Naval ARC "BOLIVAR"
Contratista:	NOERO ARANGO
Valor:	$ 149'989.389.00
Fecha inicial:	Octubre 16 de 1997
Fecha de terminación:	Diciembre 22 de 1997

Objeto: Estudio, rediseños y reparación que requiere el muelle de los submarinos oceánicos Tairona y Pijao en la Base Naval ARC "BOLIVAR". Las obras de reparación comprenden:

1. Reconstrucción del pórtico frontal y plataforma de 20 metros cuadrados.
2. Reconstrucción de una piña de atraque que se encontraba fallada.
3. Hinca de 5 pilotes en concreto reforzado de 12" de diámetro y 25 metros de longitud.
4. Reparación y resanes de los concretos de la plataforma y de la piñas.

Para constancia de lo anterior, se firman por solicitud del interesado a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2009.

Capitán de Fragata OSCAR GARZÓN REYES
Jefe Oficina de Construcciones Terrestre
Base Naval ARC "BOLIVAR"

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

OFICINA DE CONSTRUCCIONES TERRESTRE BN1

CERTIFICACIÓN

El suscrito Jefe de la OFICINA DE CONSTRUCCIONES TERRESTRE DE LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR". Certifica que:

Que el Ingeniero Civil **Pedro Palomares Amador** de CC # 73.086.132 de Cartagena, se desempeño como INTERVENTOR, tanto para los diseños, como para las obras -RECONTRUCCIÓN DEL MUELLE DE EMBARCACIONES MENORES-; localizado en la en la Base Naval ARC "BOLIVAR".

Contrato:	No. CA-5592500/1994
Contratante:	COMANDANTE BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"
Contratista:	ALVARADO & DURING LTDA
Valor:	$ 76'000.000,00
Fecha inicial:	Enero/95
Fecha de terminación:	Junio/95

Objeto: reconstruir en la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR", los espigones del muelle para el atraque de embarcaciones menores.

1. Espigones: tres (3) espigones paralelos que suman 97 metros en concreto reforzado de 4 m de ancho sobre 46 pilotes en concreto reforzado de 30 centímetros de diámetros y 12 metros de largo.
2. Área total: 388 M2.

Para constancia de lo anterior, se firman por solicitud del interesado a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2009.

Atentamente,

Capitán de Fragata OSCAR A. GARZÓN REYES
Jefe Oficina de Construcciones Terrestre
Base Naval ARC "BOLIVAR"

Pdelta
INGENIERÍA ESTRUCTURAL

AQUIEN LE INTERECE

Que el señor ALEJANDRO MARIO LARA RUIZ, identificado con la CC 73214471 de Magangué, se desempeñó como ingeniero supervisor del proyecto del CONTRATO **DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LOS BARRIOS 7 DE AGOSTO SOBRE LA CARRERA 36 A, BARRIO LA CONCEPCIÓN SOBRE LA CARRERA 39. BOXCULVERT UBICADO ENTRE LOS BARRIOS EL PUENTE Y GUAYAA, LIMPIEZA DEL ARROYO GRANDE Y LIMPIEZA DE CANALES. MAHATES. OBRA 250 ML DE CANALES PLUVIALES, BOXCULVERT DE 15 ML, 750 M2 DE PAVIMENTACIÓN.** En el municipio de Mahate dentro del periodo Octubre del 2019 al Febrero del 2020.

Osvaldo jose Guzman .
Gerente .

www.pdelta-ingenieriaestructural.com

Barrio Manga 4ta Av. N°25-13 Ed. BRP Tower Ofc. 10-01 Cartagena - Colombia
(5) 6436539 Cel.: 3015271827

CLUB NÁUTICO CARTAGENA LTDA.
Barrio Manga, Av. Miramar Cl. 24 No. 19-50
TEL/fax (5) 6517121
Cartagena de Indias, D.T. y C.

CERTIFICACION

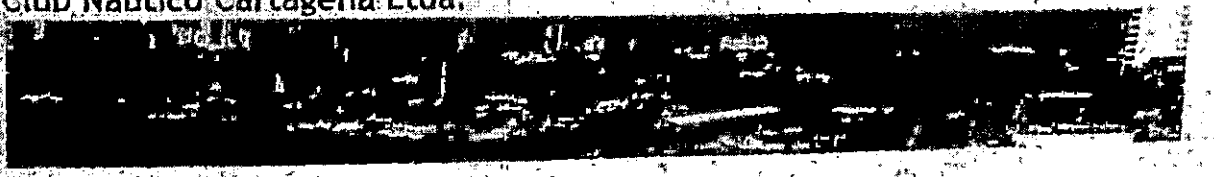
Me permito certificar que el señor, ALEJANDRO MARIO LARA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 73.421.471 expedida en Cartagena, laboro en esta empresa desde el 18 de abril del 2017 al 18 de abril de 2019, en el proyecto ADECUACION, REMODELACION Y AMPLIACION DE LA INSTALACIONES DEL CLUB NAUTICO CARTAGENA LTDA, como DIRECTOR DE OBRA ADECUACION Y REMODELACION DE OBRA 11615 M2 de muelle de concreto , CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS 1300M2, en la que incluye 1100ML de PILOTES EN CONCRETO Y 850 ML PILOTES METALICO 12"

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los diecisiete días (13) del mes de febrero del año 2019.

Cordialmente,

Club Náutico Cartagena Ltda.
NIT. 890.404.531-3

Kathya Quintana Peñuela
Recursos Humanos
Club Náutico Cartagena Ltda.



CONSORSIO PROFINMASTER

ANEXO 02. PROPUESTA ECONOMICA

Cartagena de Indias, DT y C, septiembre 29 de 2023

Señores

CORPORACION DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806.010.043-3
Ciudad

REFERENCIA: **OFERTA ECONOMICA PARA LA LICITACION PRIVADA LP-CTCI-10-2023,**

Estimados señores:

En atención a la solicitud de la fecha y teniendo en cuenta las especificaciones del Técnicas del proyecto establecidas por ustedes, presentamos a su consideración nuestra oferta cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** ratificándole que nuestro principal interés es ofrecerles desde el principio un excelente servicio.

Estamos muy complacidos por habernos tenido en cuenta y esperamos poder trabajar con ustedes en el desarrollo de este proyecto.

La propuesta se encuentra integrada por los siguientes componentes:

1. Alcances de los trabajos y consideraciones generales
2. Propuesta Económica
3. Forma de pago

1. ALCANCES DE LOS TRABAJOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la interventoría de la rehabilitación del muelle la bodeguita. Nuestra función será supervisar y garantizar que la obra se lleve a cabo de acuerdo a las especificaciones técnicas y plazos establecidos.

1.2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

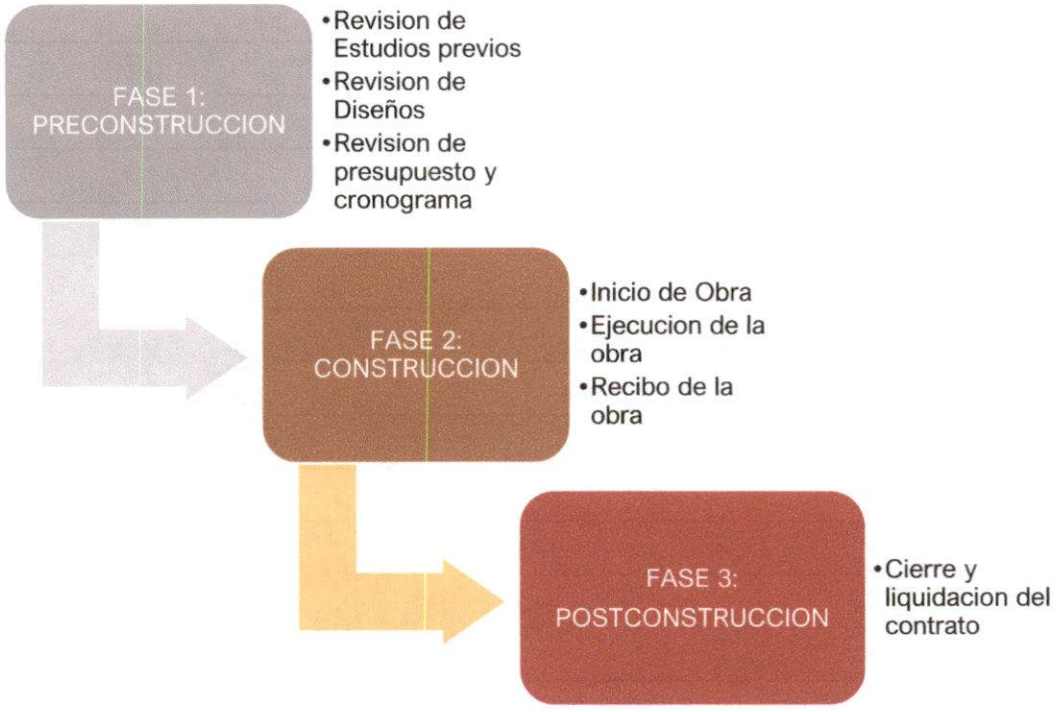
De acuerdo con el objeto del contrato marco de Interventoría se desarrollaran actividades para vigilar, controlar, exigir, colaborar, responder, aprobar y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades que se enmarcan dentro de las obras que se adelantaran para la **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** entre Corporación De Turismo Cartagena De Indias y el contratista que resulte elegido en el proceso derivado de la Invitación a ofertar.
Dentro de las actividades que enmarcan nuestra oferta están:

- Hacer cumplir las metas contractuales
- Asegurar las condiciones jurídicas del contrato
- Hacer cumplir los diseños, estudios técnicos y especificaciones técnicas.
- Control de costos y presupuesto: Verificar la correcta ejecución de las obras, garantizando que las cantidades y precios correspondan a lo ejecutado y realmente pagado.
- Verificación de calidad y cumplimiento de normas.
- Revisar y certificar el pago de los aportes parafiscales del contratista de obra garantizando que cumpla con lo exigido en la ley.
- Mitigar los impactos negativos que puedan ocasionar los proyectos sobre el Medioambiente.
- Coordinación con contratistas y proveedores.
- Integrar y formar parte activa del equipo de trabajo.

- Gestión de plazos y cronogramas.
- Informes periódicos de avance.
- Resolución de problemas y desafíos imprevistos.

1.3. FASES DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA:

La ejecución de la interventoría se desarrollará en las siguientes fases:



1.4. PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Interventoria técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de las obras cuyo objeto es "Las obras de reparación y mantenimiento necesarias del sector Charly del Muelle la Bodeguita ubicado en la avenida Blas de Lezo- de la ciudad de Cartagena de Indias del departamento de Bolívar.	GLB	1	$ 156,082,290.22	$ 156,082,290.22

SUBTOTAL		$ 156,082,290.22
Estampilla Pro-Deportes (2.5%)		$ 3,902,057.26
Estampilla para la Justicia Familiar (2%)		$ 3,121,645.80
IVA	19%	$ 29,655,635.14
TOTAL PRESUPUESTO		$ 192,761,628.43

Son: **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE**

1.5. CONDICIONES DE PAGO:

a) Opción 1:
30% de Anticipo
Saldo contra actas mensuales

b) Opción 2:
Proponemos un esquema de pagos por hitos alcanzados o de manera mensual, según lo acordado en el contrato. Detallaremos estos términos en un acuerdo formal una vez que se apruebe nuestra propuesta.

Cordialmente,

HERNANDO RAFAEL MUÑOZ MENDOZA
Representante Legal
CONSORSIO PROFINMASTER

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
CORPORACIÓN TURISMO
CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA: Proceso de Contratación LP-CTCI-10-2023

Objeto: ***Realizar INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SE REFIERE A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIAS DEL SECTOR CHARLY DEL MUELLE LA BODEGUITA UBICADO EN LA AVENIDA BLAS DE LEZO – DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***
Estimados señores:

Yo, CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA, identificada con C.C. 52422272 de BOGOTÁ D.C., en mi calidad de representante legal y JOSÉ ALBERTO VILLERA VERGARA, identificado con C.C. 72136268 de BARRANQUILLA, y con tarjeta profesional 105639-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en condición de revisor fiscal de INGENIERIAMÁSTER S.A.S. identificada con el NIT 900.915.689-6, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación:

Nombre completo y número de identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica
Gerente general de Proyectos	**CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA C.C. 52.422.272 GERENTE GENERAL**	Gerente de proyectos 01 de marzo de 2022
Gerente de Proyectos	**IGNACIO ANTONIO HERNANDEZ ORELLANO C.C. 12.635.617 GERENTE DE PROYECTOS**	Gerente de proyectos 01 de sep de 2019

Como soporte de esta declaración, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA
C.C. 52422272 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ ALBERTO VILLERA VERGARA
C.C. 72136268 DE B/QUILLA T.P. No 105639-T
revisor fiscal

INGENIERIA MASTER S.A.S
NIT 900915689-6

CERTIFICA

Que **CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA,** identificado con cédula de ciudadanía No 52422272, ha laborado en nuestro grupo empresarial desde el 01 de marzo de 2022, desempeñándose como **GERENTE DE PROYECTOS,** con un contrato de obra labor, con las siguientes funciones:

- Garantizar el cumplimiento de los derechos contractuales de los diferentes proyectos.
- Garantizar el buen funcionamiento de los equipos de trabajo de los diferentes proyectos en desarrollo.
- Solicitar y revisar las informes semanas, quincenales y mensuales sobre el estado de cada uno de los proyectos a cargo.
- Representar a la empresa ante los diferentes clientes brindado soporte técnicos y administrativos respecto a obligaciones contractuales.
- Asistir a los diferentes comités de obras para realizar seguimiento de avances de los proyectos.
- Establecer acciones correctivas para las desviaciones detectadas en el trascurso del proyecto.
- Apoyar el proceso de facturación de los diferentes proyectos a cargo.
- Direccionar y supervisar a las diferentes áreas de la empresa en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los diferentes proyectos.
- Aprobar y realizar seguimiento a los planes de desarrollo de cada proyecto a cargo.
- Garantizar que la planificación y ejecución de proyectos se estén realizando bajo las políticas y procesos definidos por la organización.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla, a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente,

Daniela Sinning

DANIELA CAROLINA SINNING ACUÑA
Representante Legal Suplente
INGENIERIA MASTER SAS
Elaboro D.M.
Aprobó: D.S.
Copia.: Consecutivo
Archivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.422.272**
SUAREZ ANGARITA

APELLIDOS
CLAUDIA DEL PILAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1977**
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

18-SEP-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00204759-F-0052422272-20091210 0019207897A 1 33259203

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72136268 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 105639-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

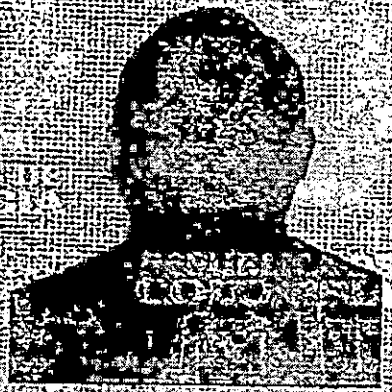
NUMERO 72.136.268

VILLERA VERGARA

APELLIDOS

JOSE ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1965

SAN MARCOS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O- G.S. RH | M SEXO

14-SEP-1984 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0300150-00250341-M-0072136268-20100818 0023447859A 1 3510890042

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
105639-T



JOSE ALBERTO
VILLERA VERGARA
C.C. 72136268
RESOLUCION INSCRIPCION 213 FECHA 2009/10/21
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA 115270

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 25480

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que INGENIERIA MASTER S.A.S identificado(a) con NI 900915689 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CLAUDIA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA identificado(a) con CC 52422272

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	yct	irl	yip			
9456283809	160499632	E	2023-09-14	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30																		$4,500,000	4%	$180,000
9456283809	160499632	E	2023-09-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$4,500,000	16%	$720,000
9456283809	160499632	E	2023-09-14	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30																		$4,500,000		$0
9456283809	160499632	E	2023-09-14	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30																		$4,500,000		$0
9456283809	160499632	E	2023-09-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30																		$0	0%	$0
9456283809	160499632	E	2023-09-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30																		$0	0%	$0
9456283809	160499632	E	2023-09-14	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$4,500,000	6.96%	$313,200
9456283809	160499632	E	2023-09-14	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$4,500,000	4%	$180,000
9454831733	96277405	E	2023-08-11	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30																		$4,500,000	4%	$180,000
9454831733	96277405	E	2023-08-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$4,500,000	16%	$720,000
9454831733	96277405	E	2023-08-11	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30																		$4,500,000		$0
9454831733	96277405	E	2023-08-11	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30																		$4,500,000		$0
9454831733	96277405	E	2023-08-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30																		$0	0%	$0
9454831733	96277405	E	2023-08-11	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-07	30																		$0	0%	$0
9454831733	96277405	E	2023-08-11	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$4,500,000	6.96%	$313,200
9454831733	96277405	E	2023-08-11	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$4,500,000	4%	$180,000
9453655555	53156083	E	2023-07-18	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30																		$4,500,000	4%	$180,000
9453655555	53156083	E	2023-07-18	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																		$4,500,000	16%	$720,000
9453655555	53156083	E	2023-07-18	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-06	30																		$4,500,000		$0
9453655555	53156083	E	2023-07-18	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-06	30																		$4,500,000		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9453655555	53156083	E	2023-07-18	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-06	30																	$0	0%	$0	
9453655555	53156083	E	2023-07-18	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-06	30																	$0	0%	$0	
9453655555	53156083	E	2023-07-18	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	$4,500,000	6.96%	$313,200	
9453655555	53156083	E	2023-07-18	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	$4,500,000	4%	$180,000	
9452920091	13874321	E	2023-06-28	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-06	30																	$4,500,000	4%	$180,000	
9452920091	13874321	E	2023-06-28	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	$4,500,000	16%	$720,000	
9452920091	13874321	E	2023-06-28	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-05	30																	$4,500,000		$0	
9452920091	13874321	E	2023-06-28	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-05	30																	$4,500,000		$0	
9452920091	13874321	E	2023-06-28	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-05	30																	$0	0%	$0	
9452920091	13874321	E	2023-06-28	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-05	30																	$0	0%	$0	
9452920091	13874321	E	2023-06-28	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	$4,500,000	6.96%	$313,200	
9452920091	13874321	E	2023-06-28	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	$4,500,000	4%	$180,000	
9451073904	2090195058	E	2023-05-19	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-05	30																	$4,500,000	4%	$180,000	
9451073904	2090195058	E	2023-05-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	$4,500,000	16%	$720,000	
9451073904	2090195058	E	2023-05-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-04	30																	$4,500,000		$0	
9451073904	2090195058	E	2023-05-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-04	30																	$4,500,000		$0	
9451073904	2090195058	E	2023-05-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-04	30																	$0	0%	$0	
9451073904	2090195058	E	2023-05-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-04	30																	$0	0%	$0	
9451073904	2090195058	E	2023-05-19	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	$4,500,000	6.96%	$313,200	
9451073904	2090195058	E	2023-05-19	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	$4,500,000	4%	$180,000	
9450060814	2041566257	E	2023-04-24	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-04	30																	$4,500,000	4%	$180,000	
9450060814	2041566257	E	2023-04-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																	$4,500,000	16%	$720,000	
9450060814	2041566257	E	2023-04-24	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-03	30																	$4,500,000		$0	

149

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip				
9450060814	2041566257	E	2023-04-24	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-03	30																			$4,500,000		$0
9450060814	2041566257	E	2023-04-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-03	30																			$0	0%	$0
9450060814	2041566257	E	2023-04-24	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-03	30																			$0	0%	$0
9450060814	2041566257	E	2023-04-24	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																			$4,500,000	6.96%	$313,200
9450060814	2041566257	E	2023-04-24	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																			$4,500,000	4%	$180,000
9448726878	1983737381	E	2023-03-22	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-03	30																			$4,500,000	4%	$180,000
9448726878	1983737381	E	2023-03-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																			$4,500,000	16%	$720,000
9448726878	1983737381	E	2023-03-22	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-02	30																			$4,500,000		$0
9448726878	1983737381	E	2023-03-22	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-02	30																			$4,500,000		$0
9448726878	1983737381	E	2023-03-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-02	30																			$0	0%	$0
9448726878	1983737381	E	2023-03-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-02	30																			$0	0%	$0
9448726878	1983737381	E	2023-03-22	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																			$4,500,000	6.96%	$313,200
9448726878	1983737381	E	2023-03-22	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30																			$4,500,000	4%	$180,000
9446879129	1917195296	E	2023-02-14	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-02	30	X																		$4,500,000	4%	$180,000
9446879129	1917195296	E	2023-02-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30	X																		$4,500,000	16%	$720,000
9446879129	1917195296	E	2023-02-14	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-01	30	X																		$4,500,000		$0
9446879129	1917195296	E	2023-02-14	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-01	30	X																		$4,500,000		$0
9446879129	1917195296	E	2023-02-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-01	30	X																		$0	0%	$0
9446879129	1917195296	E	2023-02-14	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-01	30	X																		$0	0%	$0
9446879129	1917195296	E	2023-02-14	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30	X																		$4,500,000	6.96%	$313,200
9446879129	1917195296	E	2023-02-14	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	30	X																		$4,500,000	4%	$180,000
9445535042	1868371876	E	2023-01-17	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-01	10		X							X										$4,083,334	4%	$163,400
9445535042	1868371876	E	2023-01-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	10		X							X										$4,083,334	16%	$653,400

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9445535042	1868371876	E	2023-01-17	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-12	10		X							X								$4,083,334		$20,500	
9445535042	1868371876	E	2023-01-17	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-12	10		X							X								$4,083,334		$20,500	
9445535042	1868371876	E	2023-01-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-12	10		X							X								$0	0%	$0	
9445535042	1868371876	E	2023-01-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-12	10		X							X								$0	0%	$0	
9445535042	1868371876	E	2023-01-17	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	10		X							X								$4,083,334	6.96%	$284,300	
9445535042	1868371876	E	2023-01-17	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	10		X							X								$4,083,334	4%	$163,400	
9443741741	1796873119	E	2022-12-06	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-12	30																	$3,500,000	4%	$140,000	
9443741741	1796873119	E	2022-12-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																	$3,500,000	16%	$560,000	
9443741741	1796873119	E	2022-12-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-11	30																	$3,500,000		$0	
9443741741	1796873119	E	2022-12-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-11	30																	$3,500,000		$0	
9443741741	1796873119	E	2022-12-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-11	30																	$0	0%	$0	
9443741741	1796873119	E	2022-12-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-11	30																	$0	0%	$0	
9443741741	1796873119	E	2022-12-06	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																	$3,500,000	6.96%	$243,600	
9443741741	1796873119	E	2022-12-06	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																	$3,500,000	4%	$140,000	
9442465879	1741321956	E	2022-11-04	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-11	30																	$3,500,000	4%	$140,000	
9442465879	1741321956	E	2022-11-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																	$3,500,000	16%	$560,000	
9442465879	1741321956	E	2022-11-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-10	30																	$3,500,000		$0	
9442465879	1741321956	E	2022-11-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-10	30																	$3,500,000		$0	
9442465879	1741321956	E	2022-11-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-10	30																	$0	0%	$0	
9442465879	1741321956	E	2022-11-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-10	30																	$0	0%	$0	
9442465879	1741321956	E	2022-11-04	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																	$3,500,000	6.96%	$243,600	
9442465879	1741321956	E	2022-11-04	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																	$3,500,000	4%	$140,000	
9441276299	1699311886	E	2022-10-10	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-10	30																	$3,500,000	4%	$140,000	

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9441276299	1699311886	E	2022-10-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																	$3,500,000	16%	$560,000	
9441276299	1699311886	E	2022-10-10	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-09	30																	$3,500,000		$0	
9441276299	1699311886	E	2022-10-10	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-09	30																	$3,500,000		$0	
9441276299	1699311886	E	2022-10-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-09	30																	$0	0%	$0	
9441276299	1699311886	E	2022-10-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-09	30																	$0	0%	$0	
9441276299	1699311886	E	2022-10-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																	$3,500,000	6.96%	$243,600	
9441276299	1699311886	E	2022-10-10	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																	$3,500,000	4%	$140,000	
9439820165	1639986115	E	2022-09-06	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-09	30																	$3,500,000	4%	$140,000	
9439820165	1639986115	E	2022-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																	$3,500,000	16%	$560,000	
9439820165	1639986115	E	2022-09-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-08	30																	$3,500,000		$0	
9439820165	1639986115	E	2022-09-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-08	30																	$3,500,000		$0	
9439820165	1639986115	E	2022-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-08	30																	$0	0%	$0	
9439820165	1639986115	E	2022-09-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-08	30																	$0	0%	$0	
9439820165	1639986115	E	2022-09-06	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																	$3,500,000	6.96%	$243,600	
9439820165	1639986115	E	2022-09-06	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-08	30																	$3,500,000	4%	$140,000	

Este certificado se expide el día 2023-09-19 a las 11:15.